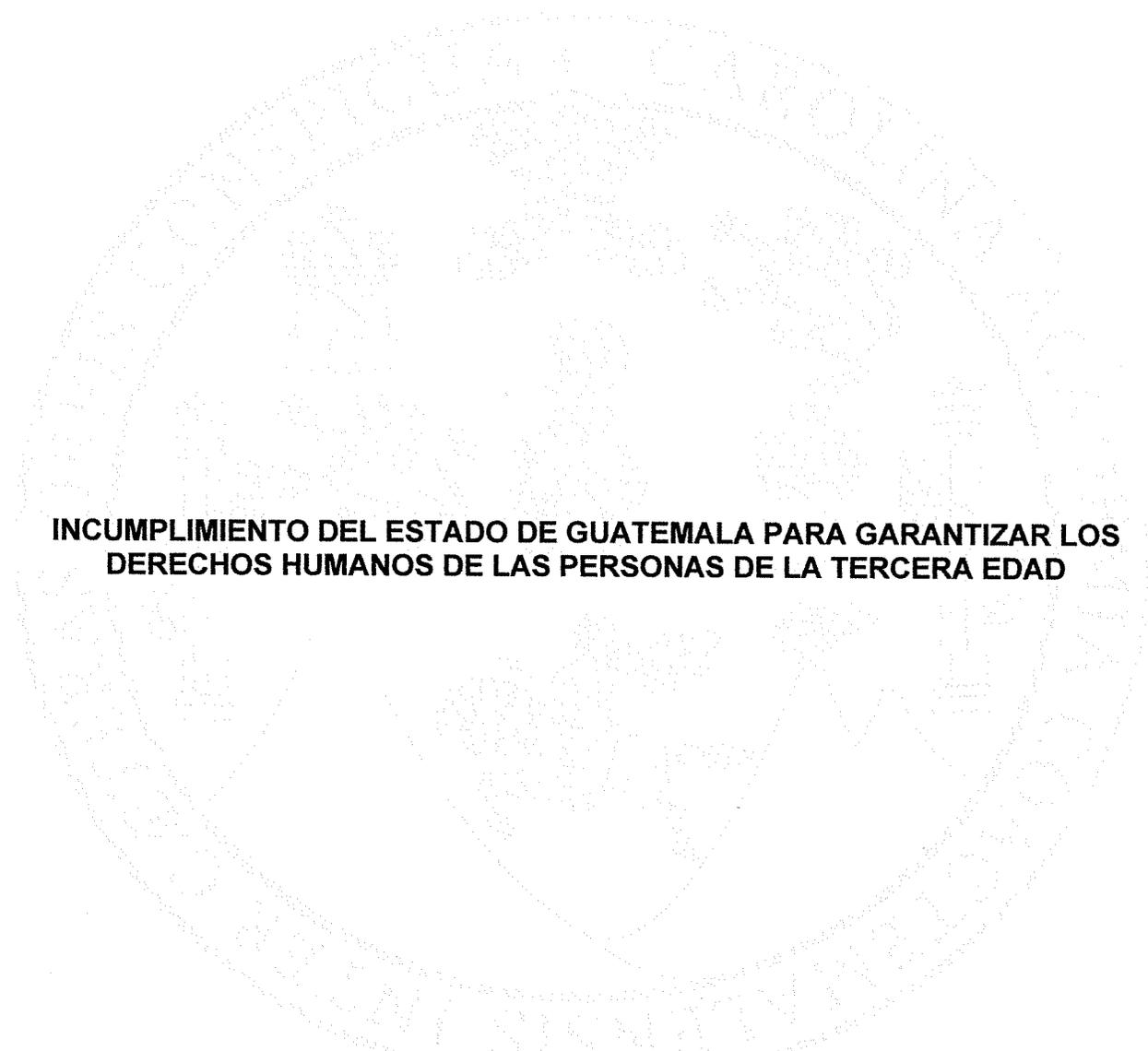


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA GARANTIZAR LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**

**OLVIN GUSTAVO COXAJ FLORES**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA GARANTIZAR LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**OLVIN GUSTAVO COXAJ FLORES**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**y los títulos profesionales de**

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, octubre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras  
**VOCAL I:** Vacante  
**VOCAL II:** Lic. Rodolfo Barahona Jácome  
**VOCAL III:** Lic. Helmer Rolando Reyes García  
**VOCAL IV:** Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera  
**VOCAL V:** Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar  
**SECRETARIO:** Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Licda. Paula Estefani Osoy Chamo  
Vocal: Licda. Marta Cojti García  
Secretario: Lic. Julio Cesar Fuentes Velasquez

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Erik Octavio Rodríguez Ramírez  
Vocal: Lic. Norman Estuardo Rosales Arriaga  
Secretario: Lic. Julio Cesar Quiroa

**RAZÓN:**

“Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



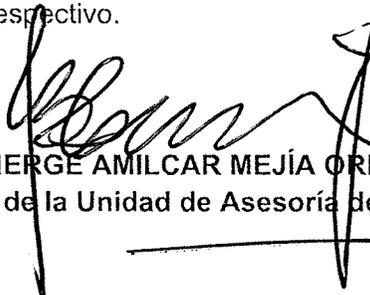
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 20 de junio de 2014.

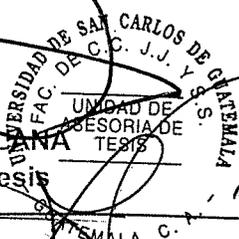
Atentamente pase al (a) Profesional, CARLOS AUGUSTO BARRERA LEMUS  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
OLVIN GUSTAVO COXAJ FLORES, con carné 200418264,  
 intitulado VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

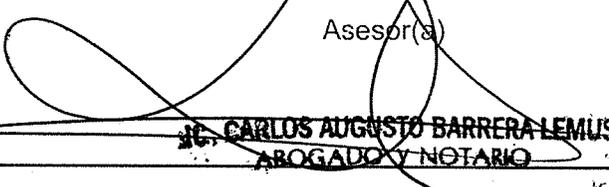
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 21 / 9 / 2015 f)

  
 Asesor(a)



Lic. Carlos Augusto Barrera  
14 calle 9-07 zona 1, Oficina 5  
Teléfonos 22328073-56165362  
Ciudad de Guatemala



Guatemala, 18 de noviembre de 2015.

Licenciado: Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable doctor:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de el bachiller: **OLVIN GUSTAVO COXAJ FLORES**, la cual se intitula: **VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**; modificado a: **INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**; declarando expresamente que no soy pariente de el bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre: los derechos de las personas de la tercera edad, quienes en la actualidad no cuentan con una legislación positiva que los ampare en Guatemala.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales el bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con: Los derechos de las personas de la tercera edad y los momentos en que son violentados estos derechos. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo el bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

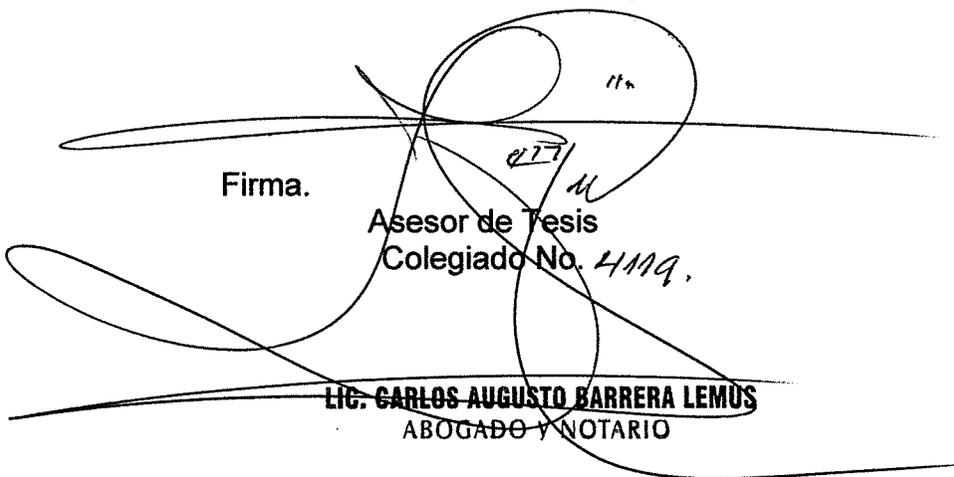
Lic. Carlos Augusto Barrera  
14 calle 9-07 zona 1, Oficina 5  
Teléfono 22328073-56165362  
Ciudad de Guatemala



- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones
  
- e) En la conclusión discursiva, el bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que se reforme la ley de la materia lo que evitará la violación de los derechos de las personas de la tercera edad; con el objeto de erradicar tales prácticas nocivas e indeseables dentro de la sociedad guatemalteca.
  
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
  
- g) El bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

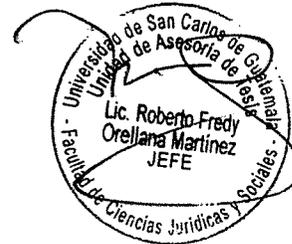
En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Firma. 

Asesor de Tesis  
Colegiado No. 41119.

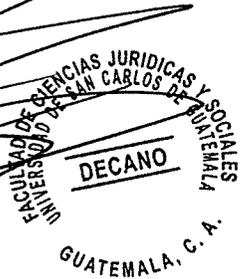
**LIC. CARLOS AUGUSTO BARRERA LEMUS**  
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de octubre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante OLVIN GUSTAVO COXAJ FLORES, titulado INCUMPLIMIENTO DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la salud todo este tiempo, la vida, la perseverancia y su apoyo incondicional.
- A MIS PADRES:** Julian Coxaj Tzún (Q.E.P.D.), porque estando en el cielo sé que está presenciando el esfuerzo que con entusiasmo hago para que él celebre junto con Dios mi alegría; Irma Flores Aguilar, por su apoyo incondicional, su amor y deseo de triunfo hacia mi persona, lo he alcanzado. Te amo mamita.
- A MI ESPOSA:** Roxana Alvizures Dubòn, por luchar a mi lado para alcanzar este triunfo apreciado y anhelado por ambos.
- A MIS HIJOS:** Fátima Taina, Olvin Nehemías Coxaj Alvizures, que sirva de ejemplo para sus vidas, los amo.
- A MIS HERMANOS:** Liliana Coxaj Flores, Willian Coxaj Flores, gracias por su apoyo que Dios me los bendiga
- A MIS MAESTROS:** Quienes, en esta etapa de mi vida, influyeron y generaron con sus lecciones y experiencias que me formara como una persona competente y preparada para los retos que me depara la vida; a todos y a cada uno de ellos mi cariño, admiración y agradecimiento por compartir el pan del saber.
- A MI ALMA MATER:** La querida Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios superiores y hacerme acreedor de formar parte del gremio de abogados y notarios de la tricentenaria USAC.



**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi interno  
agradecimiento por ser parte de mi formación  
profesional.



## PRESENTACIÓN

Atendiendo los aspectos medulares de la problemática, relacionada al incumplimiento del Estado de Guatemala para garantizar los derechos humanos de las personas de la tercera edad, se considera por consiguiente que el problema abordado es real y concreto, aunado a que afecta a un segmento considerable de la población guatemalteca. En ese contexto la siguiente investigación es de tipo cualitativa, porque aborda los factores que desencadenan la problemática, ubicándose dentro de la rama del administrativo y secundariamente dentro del ámbito del derecho constitucional, tomando en consideración que es una obligación del Estado, brindar asistencia a las personas de la tercera edad en el país.

Derivado de esto, el sujeto de estudio lo constituyen las personas de la tercera edad, en tanto que el objeto de estudio corresponde al Estado como garante de los derechos humanos de este segmento poblacional; el período de estudio se localiza entre los años 2010 hasta el 2018, estimándose un tiempo prudencial para el abordaje de la problemática, en tanto que el ámbito geográfico de investigación se ha contemplado desarrollar dentro de la circunscripción geográfica de la República de Guatemala.

Se estima que el principal aporte investigativo consiste en identificar los aspectos medulares de la problemática y la consiguiente propuesta de una reforma a la ley relativo a la protección de las personas de la tercera edad, a fin de prevenir y contrarrestar la incidencia de la problemática.

## HIPÓTESIS



Es a través de la reforma a la ley de la materia, que regula los derechos de las personas de la tercera edad, donde se deben contemplar sanciones drásticas que eviten la vulneración de sus derechos fundamentales, tomando en consideración que la problemática es real, en el acontecer cotidiano y sobre todo en los hospitales públicos y otros de la iniciativa privada, así como en el transporte público, en algunas instituciones benéficas, en la calle, en sus casas e inclusive de parte de sus propios familiares.

## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



En la comprobación de la hipótesis se utilizó el método inductivo, puesto que fue necesario, generar juicios particulares que permitieran arribar a conclusiones más generales sobre el incumplimiento del Estado de Guatemala para garantizar los derechos humanos de las personas de la tercera edad, todo ello con el fin de evaluar los factores internos y externos que propician la problemática expuesta, utilizando para el efecto las técnicas de investigación documental y de campo.

Derivado de ello, se comprobó plenamente la hipótesis planteada como respuesta tentativa al problema, tomando en consideración que constituyen un segmento poblacional importante del país, los adultos mayores ven vulnerados cotidianamente sus derechos, ante lo cual resulta consistente efectuar la reforma a la ley en materia, encaminado a brindarle seguridad y certeza jurídica.

# ÍNDICE



**Pág.**

Introducción.....	i
-------------------	---

## CAPÍTULO I

1. La tercera edad en la persona humana.....	1
1.1. El maltrato y discriminación para con el anciano decretará totalmente la conducta negativa de este.....	7
1.2. Pérdidas físicas sufridas por el anciano.....	9
1.3. Pérdidas sociales.....	10
1.4. Individuales.....	13
1.5. Hacer y deshacer hábitos.....	15
1.6. Ruptura del hábito laboral.....	17
1.7. Ruptura de los hábitos familiares.....	19
1.8. Ruptura de los hábitos sociales.....	21
1.9. Formación de nuevos hábitos, adaptación.....	22
1.10. La soledad.....	24
1.11. El abuso de personas mayores.....	25

## CAPÍTULO II

2. Características de la tercera edad.....	27
2.1. La educación en la vejez necesaria.....	28
2.2. Los derechos humanos en la tercera edad.....	30
2.3. Las personas mayores tienen los mismos derechos que los adultos jóvenes.....	32



2.4. Grados de valoración de necesidades en personas de la tercera edad..

### CAPÍTULO III

3.	Derechos de las personas de la tercera edad.....	35
3.1.	Derecho a una vida digna.....	35
3.2.	Derecho al respeto social.....	37
3.3.	Derecho a la salud.....	37
3.4.	Derecho a los alimentos.....	37
3.5.	Derecho a la seguridad social.....	38
3.6.	Derecho al transporte y a la viabilidad.....	38
3.7.	Derecho a la justicia.....	39
3.8.	Derecho a la asociación.....	40
3.9.	Punto de vista de organismos internacionales relativos a la tercera edad.....	41
3.10.	El Estado de Guatemala y sus políticas a favor de personas de la tercera edad.....	47
3.10.1.	Principio de personalidad del Estado.....	47
3.10.2.	La personalidad del Estado guatemalteco.....	49
3.10.3.	Violación a los derechos humanos.....	49
3.10.4.	Discriminación.....	51
3.10.5.	Censura.....	55
3.10.6.	Miseria e ignorancia.....	56
3.11.	Incumplimiento del Estado de Guatemala para garantizar los derechos humanos de las personas de la tercera edad.....	59
	<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>69</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>71</b>

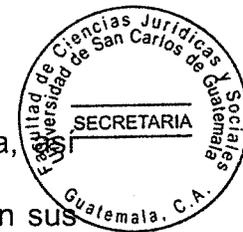


## INTRODUCCIÓN

En la República de Guatemala, actualmente existe un estado de derecho que propugna tutelar los bienes materiales y personales de los seres humanos, ciudadanos de este país, en ese sentido la normativa jurídica se encuentra en varios cuerpos legales que hacen referencia a esa tutela judicial. Sin embargo, el aspecto toral del presente trabajo investigativo es lo referente a la normativa relacionada con la protección de los derechos de las personas de la tercera edad, quienes a partir de los sesenta años de edad son considerados como tal.

Como resultado de esto, se ha requerido efectuar el análisis minucioso de la legislación vigente, a fin de determinar su objetividad en la práctica cotidiana, donde resulta evidente la abierta vulneración de los principales derechos de este segmento de la población guatemalteca, esencialmente por parte del aparato estatal quien por mandato constitucional debería velar por la atención integral hacia dichas personas, pero la realidad es opuesta, pues existe un incumplimiento pleno de la obligación de garantizar sus derechos fundamentales.

En el proceso investigativo se alcanzó el objetivo consistente en determinar el incumplimiento del Estado de Guatemala para garantizar los derechos humanos; en tanto que se comprobó la siguiente hipótesis: Es a través de la reforma a la ley de la materia, que regula los derechos de las personas de la tercera edad, donde se deben contemplar sanciones drásticas, que pueden evitar la vulneración de sus derechos fundamentales, tomando en consideración que la problemática es real en el acontecer



cotidiano y sobre todo en los hospitales públicos y otros de la iniciativa privada, como en el transporte público, en algunas instituciones benéficas, en la calle, en sus casas e inclusive de parte de sus propios familiares.

La integración de los capítulos se distribuyó de la siguiente manera: en el primero, se conceptualiza los aspectos relativos a la tercera edad en la persona humana; en tanto que el segundo, describe las características de la tercera edad; finalmente el tercero, se focaliza en el incumplimiento del Estado de Guatemala para garantizar los derechos humanos de las personas de la tercera edad en Guatemala.

Los métodos utilizados fueron: el inductivo y deductivo, las técnicas implementadas fueron la documental y bibliográfica, entre estos, libros, leyes, reglamentos, revistas, periódicos y subsidiariamente todo aquel material doctrinario que permitiera contribuir con la integración final del trabajo de tesis.

A través del proceso investigativo, se estima que se aborda una problemática real y concreta, en tal sentido podrá servir de sustento para la elaboración de futuros estudios en materia de derechos de las personas adultas mayores y comprender de mejor manera las limitaciones del aparato estatal para garantizar a plenitud los derechos fundamentales de este segmento poblacional del país.



## CAPÍTULO I

### 1. La tercera edad en la persona humana

Dado a que el tema que se desarrolla guarda un interés social y de trascendencia legal, puede decirse que la longevidad es una aspiración de muchos seres humanos, pero a medida que pasan los años y la vejez se acerca, se vuelve algo poco deseado. La mayoría de las definiciones del envejecimiento destacan por sus aspectos negativos, ya que resaltan la vulnerabilidad, la propensión a las enfermedades, la progresiva marginación y el inevitable acercamiento de la muerte.

Envejecer es un hecho ineludible, pero la manera de enfrentar este proceso es una decisión individual, ya que depende de cada uno hacer realidad el dicho de que la juventud va por dentro. A continuación, se desarrollan algunos conceptos de lo que es la tercera edad.

Se considera fundamental otorgar algunas definiciones en relación a la tercera edad, para lo cual se hace acopio de las siguientes: "La Tercera edad, también enunciada como vejez, comienza a los 60 años en adelante y a veces cuando la mujer tiene la menopausia también es un término entrópico-social que hace referencia a la población de personas mayores o ancianas, normalmente jubiladas y de 65 años o más. Hoy en día el término va dejando de utilizarse por los profesionales y es más utilizado el término Personas Mayores."<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> [www.ecured.cu/Tercera\\_Edad](http://www.ecured.cu/Tercera_Edad). (Consultado: el 04 de agosto de 2016).



El término tercera edad surge como un eufemismo, es decir, para no usar en forma despectiva las palabras vejez o ancianidad. Este término se refiere al adulto mayor, es decir, mujeres que superan los 60 años y varones mayores de 65; por ejemplo, en un país sudamericano como el de Chile son aproximadamente un millón setecientos mil personas, esta referencia estadística permite entender que la problemática que se plantea aqueja a muchos países latinoamericanos y Guatemala no es la excepción. Incluso se está estudiando el uso del término cuarta edad para aquellos mayores de 85 años que son un grupo cada vez más considerable.

La tercera edad es una etapa evolutiva del ser humano que tiene varias dimensiones. Es un fenómeno biológico porque afecta la salud física y mental, tiene una parte sociológica y económica porque se ha alargado las posibilidades de vida y se debe mantener a esas personas. Y es también un fenómeno psicológico, ya que se producen cambios en el funcionamiento cognitivo y emocional.

Como sociedad se tiende a un culto a la belleza y a mantenerse jóvenes, asusta la vejez, no se la valora ni se la asocia con experiencia o sabiduría como ocurre en otras sociedades y por ello hay personas que desprecian esta etapa. En la cultura, si bien hay miembros activos de la tercera edad en el poder judicial, legislativo, educacional o eclesiástico, se tiende a pensar que la opinión de un adulto mayor no vale tanto porque sus facultades mentales pueden estar alteradas. Por eso aquellas personas que se están acercando a esta etapa, más aún para quienes la viven, se sienten excluidos, abandonados y discriminados laboralmente”.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> <http://www.monografias.com.tercera-edad-educación>.(Consultado: 04 de agosto de 2016)

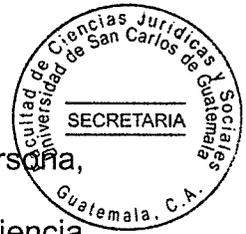


A pesar de las definiciones anteriores, es preciso, para los intereses del presente trabajo investigativo, transcribir la definición del concepto tercera edad, contenida y regulada en el Decreto Legislativo 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, el cual define lo siguiente: Artículo 3. Definición. "Para los efectos de la presente Ley, se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza, o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo".

Puede acotarse que la ley que protege a las personas de la tercera edad, otorga una definición, ante lo cual no puede discriminarse a ninguna persona de ningún beneficio, si cumplen con las condiciones establecidas en el artículo transcrito.

Es a partir de los 60 años que, legalmente, se considera anciano o de tercera edad a una persona y, de conformidad con la ley que regula la protección de este grupo de personas, no debe importar la raza, el color, sexo o religión para dejar de considerar a una persona de tercera edad.

Y en virtud que cada una de éstas, constituyen un cúmulo esencial en la preservación de nuestros valores culturales, morales y sociales, debemos reconocer su importancia y tenerlas en alta estima. Después de las definiciones anteriores, cabe ahora definir, cómo es considerado o debe reconocerse al adulto mayor dentro de la sociedad.



La estima y valoración del adulto mayor radica en el solo hecho de ser persona, agregado a ello, el aporte significativo que puede dar la sociedad, dada su experiencia de vida. Así lo refiere lo siguiente: “El adulto mayor debe ser considerado y tenido en todo momento, en un estatus importante, no sólo en la familia sino en la sociedad, debido a que es el depositario de las tradiciones, puede ser un jerarca y un sabio. Se honra a los mayores y al llegar a la tercera edad los ancianos consiguen un merecido descanso después de una vida de trabajo y dedicación a sus hijos.

En el caso de los chinos, al igual que otros pueblos del sudeste de Asia, creen en la inmortalidad del alma, respetan no sólo a sus ancianos que aún viven, sino también a sus ancestros fallecidos. Por eso, cuando uno se encuentra entre un grupo de japoneses, chinos o coreanos hay que saludar primero a la persona mayor”<sup>3</sup>.

El envejecimiento, ostenta un sin número de retos, toda vez que es una etapa que supone un desafío constante porque el aspecto físico y mental disminuyen en su capacidad de respuesta, efecto inherente al deterioro del cuerpo humano. Más allá de los aspectos psico-físicos, también se encuentran retos como: el laboral, económico, el culto espiritual, la participación e interacción social entre otros tantos factores a los que inexorablemente se encuentra ligado todo ser humano, y no es la excepción el adulto de la tercera edad. De tal cuenta que, para esta etapa, debe existir una preparación, una planificación, lo que comúnmente y en la mayoría de personas, no se realiza durante su juventud, aspecto que viene a complicar la última etapa de vida, pero no menos importante, del adulto de la tercera edad.

---

<sup>3</sup> [www.homecare.com](http://www.homecare.com) personas de la tercera edad. (Consultado: 07 de julio de 2016).



Prepararse para el envejecimiento es un reto importante y debe ser una constante para todos. Sin embargo, durante la juventud, aquello de envejecer se ve tan lejano que no se tiene el tiempo para prepararse para ese momento, y por tanto, comúnmente es postergado. Dadas las circunstancias actuales de la sociedad a las que se ve sometido el adulto de la tercera edad, hace imperativo el ejercicio de prepararse, cuanto antes mejor, para esta última etapa, toda vez que, iniciando por el propio Estado, es lamentable ver cuánto se les margina y se les vulnera sus derechos, al punto de llegar a ignorar, hasta con cierto descaro, que el tema aún encierra el bienestar de seres humanos.

De tal cuenta que se hace referencia de los aspectos específicos con relación a la preparación adecuada para la llegada de la vejez, haciéndose acopio de aspectos singulares, los cuales se enuncian sin que deban considerarse como los únicos:

- a) "Cuidar la alimentación, no abusar del tabaco ni el alcohol. Esto contribuirá a una buena salud.
- b) Asistir a controles médicos y seguir los tratamientos.
- c) Realizar algún tipo de actividad física.
- d) Estimular las funciones intelectuales, mantener la lectura y la escritura, hacer ejercicios para la memoria.
- e) Prevenir accidentes en el hogar y de tránsito.
- f) Dar y recibir afecto, mantener redes sociales.
- g) Reforzar la autoestima para prevenir la depresión.
- h) Estimular la autonomía y tratar de ser autosuficientes.



- i) Solicitar ayuda en caso de maltrato familiar o institucional.
- j) Ahorrar desde la juventud, prever la jubilación.
- k) Promover el desarrollo espiritual”.<sup>4</sup>

Los aspectos, considerados como importantes en los que toda persona debe de prepararse para la vejez, son visiblemente múltiples, sin embargo, es fundamental tomarlos siempre en consideración puesto, que inciden en la etapa final de quienes tienen la fortuna de sobrepasar los 60 años. Existen aspectos, que deben ser cultivados por cada una de las personas, por ejemplo, estimular la autoestima, practicar algún deporte, tener una disciplina de ahorro y mantener las relaciones sociales, sean de trabajo, estudio o familiar. Sin embargo, existen otros aspectos que no precisamente se encuentran dentro de las facultades de poder hacerlas por cada persona, como el resguardo de sus derechos, la seguridad y el bien común, aspectos que bilateralmente deben ser cultivados y otorgados por el Estado y la sociedad.

Siempre en relación a la tercera edad, se hace la anotación siguiente: “La tercera edad suele describirse como una época de descanso, reflexión y de oportunidades para hacer cosas que quedaron postergadas mientras uno criaba a los hijos y desarrollaba su carrera. Lamentablemente, el proceso de envejecimiento no es siempre tan idílico. Acontecimientos de la tercera edad como, por ejemplo, los trastornos médicos crónicos y debilitantes, la pérdida de amigos y seres queridos, y la incapacidad para participar en actividades que antes disfrutaba, pueden resultar una carga muy pesada para el bienestar emocional de una persona que está envejeciendo.

---

<sup>4</sup> [www.homecare.com](http://www.homecare.com) personas de la tercera edad. (Consultado: 07 de julio de 2015).

Una persona de edad avanzada también puede sentir una pérdida de control sobre su vida debido a problemas con la vista, pérdida de la audición y otros cambios físicos, así como presiones externas como, por ejemplo, recursos financieros limitados. Estos y otros asuntos suelen dejar emociones negativas como la tristeza, la ansiedad, la soledad y la baja autoestima, que a su vez conducen al aislamiento social y la apatía”.<sup>5</sup>

Como se ha anotado, los acontecimientos a los que se encuentra susceptible toda persona, no precisamente dependerán de él, sino que existen factores externos, los cuales no están en la voluntad ni capacidad de las personas de poderlas manipular, por ejemplo, hechos de tránsito, enfermedades congénitas entre otros avatares de la existencia humana, los cuales tienen repercusión en la vejez de quien los sufra.

### **1.1. El maltrato y discriminación para con el anciano decretará totalmente la conducta negativa de este**

En la actualidad, dentro del contexto social guatemalteco, su esencia de coyuntura social, está siendo asolada por actos producto de la sociedad, que han surgido, los cuales, a cambio de ir desapareciendo, se han posicionado como una práctica permanente, feroz y generalizado, dentro de la sociedad, es el caso del fenómeno de intimididad, quebrantamiento, sectorización, menosprecio y vulneración social hacia las personas que conforman el grupo social conocido como personas de la tercera edad o adulto mayor, quienes indefectiblemente forman parte esencial y fundamental de la sociedad guatemalteca.

---

<sup>5</sup> www.apa.org. (consultado: 08 de julio de 2015).



El ascenso en los índices sobre el maltrato y violencia en contra de personas ancianas es constante, lo que está generando aislamiento y una conducta corrosiva social, explicado en el siguiente artículo: “El número de denuncias por abuso o maltrato aumentó en los primeros cuatro meses del año. Del 4 y 6 por ciento de las personas de la tercera edad de todo el mundo han sufrido algún tipo de abuso o maltrato.

Este 15 de junio se conmemora el día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez. Según estadísticas de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) el número de denuncias por maltrato a personas de la tercera edad aumentó en el primer cuatrimestre del año, ello comparado con datos del mismo periodo del 2012. Según la asesora de la Defensoría del Adulto Mayor de la PDH, Teresa Maldonado, el incremento de violencia hacia este sector de la población se debe a la pérdida de valores en la sociedad y familia lo cual calificó de preocupante.

Maldonado explicó que es dentro de los círculos familiares donde los adultos mayores sufren con más frecuencia el abuso físico y psicológico, y es por ello que este tipo de maltrato es poco denunciado ante las autoridades porque a los padres y abuelos les es difícil aceptar lo que están sufriendo. Datos de las Naciones Unidas dan cuenta que entre el 4 y 6 por ciento de las personas de la tercera edad de todo el mundo han sufrido algún tipo de abuso o maltrato. En Guatemala existen leyes que protegen al adulto mayor, una de ellas es el Decreto 80-96 que les garantiza un nivel de vida adecuada a sus necesidades”.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> [publinews.gt](http://publinews.gt) nacionales. violencia contra adulto mayor va en aumento. (Consultado: 04 de agosto 2016).

Debido al maltrato que sufre el anciano, en su seno familiar, por la sociedad y el mismo Estado, su reacción ante esta laceración constante que lo aflige día a día, está siendo de actitud negativa, cumpliéndose aquel adagio popular que expresa, ante una acción, una reacción, pero la reacción es negativa en éste debido a que no tiene otra forma de hacer valer su dignidad como ser humano y sus derechos.

En la tercera edad, no solo se enfrenta el adulto con las luchas físicas y psicológicas inherentes a la longevidad, sino al martillo de vulneración de sus derechos por parte de la sociedad, lo que ha llevado a instancias extremas de los ancianos, de alejarse del seno familiar, buscar escapar de la realidad a través del consumo de medicamentos, alcohol o algún otro estupefaciente que en múltiples ocasiones son causa de muerte para estas personas.

## **1.2. Pérdidas físicas sufridas por el anciano**

En relación a los achaques físicos se transcribe lo siguiente: "Durante la tercera edad, así la última etapa del ser humano, el individuo empieza a sufrir los estragos físicos de su edad, comenzando por perder agilidades, su cabello, en fin, pierde gran parte de sus habilidades físicas e intelectuales. Cuando la persona envejece sus sentidos: vista, oído, olfato, gusto, y tacto, tienden a disminuir. ¿Cómo afectan estos cambios en su conducta? ¿Cómo estoy cambiando?".<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Spear, William. **El cuidado del paciente geriátrico**. Pág. 95

Si bien es cierto, en el envejecimiento existe un debilitamiento de la fuerza física y psicológica, también es cierto que debe apoyarse y ayudarse al adulto de la tercera edad, al transitar por esta etapa de la vida. En la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra regulado de forma general, que el Estado se estructura y conforma para darle protección a la persona y a la familia, su fin supremo es alcanzar el bien común. También en el artículo segundo de la Constitución, se preceptúa que: “el Estado está obligado para dar seguridad a todo habitante de la República de Guatemala”, lo que viene a suponer que el adulto de la tercera edad, estará acompañado hasta el último momento de su existencia por el mismo Estado.

Muy a pesar de lo anterior, es el Estado mismo quien lacera los derechos de este grupo social, debido a que lo deja a la intemperie y en otras múltiples ocasiones porque los funcionarios y empleados públicos de las entidades administrativas estatales, son los que vulneran directamente el derecho de cada uno de los ancianos.

Entre las pérdidas más comunes, físicas que se dan en personas de la tercera edad, se enuncian los siguientes: Pérdida de fortaleza física, psicológica, atrofia en las articulaciones, orientación espacial retardada, pérdida de masa muscular, la disminución del apetito, y otros más.

### **1.3. Pérdidas sociales**

Las pérdidas sociales se pueden dar en cualquier momento de la vida, el problema surge cuando se pierden por causa de la vejez, entonces es cuando se le achaca



aspectos negativos a la vejez, cuando esto no debe ser de tal forma. Entre las pérdidas sociales existen un sin número de aspectos, sin embargo, cabe recordar que esto se torna en una problemática para el adulto de la tercera edad, puesto que alcanzar los 60 años no debe significar negatividad, aunque pareciera que es así, dada las circunstancias sociales que imperan en la sociedad guatemalteca.

La preocupación del adulto de la tercera edad, radica en que se le vulnera su esencia de ser un sujeto social, esa es la esencia de toda persona, ser un sujeto de interacciones e interrelaciones sociales, los cuales, al verse desprovisto de ellos, puede indefectiblemente incurrir en problemas de carácter psicológico, físicos y depresivos, lo que no es conveniente ni admisible desde ningún punto de vista.

Entre las pérdidas sociales pueden enunciarse las siguientes:

- a) Pérdida del trabajo
- b) Pérdida de relaciones familiares (seno familiar)
- c) Pérdida de grupos culturales a las que pertenecía
- d) Desvinculación de asociaciones

La esencia social, radica en la interrelación e interacción social, tal como lo expresa la siguiente transcripción "Los seres humanos atienden sus necesidades a través de la cooperación y división social del trabajo: unos cultivan la tierra, otros fabrican vestidos y otras distintas herramientas. Durante milenios la organización colectiva ha ido evolucionando hasta llegar a un grado de perfeccionamiento tal que hasta los mismos



individuos que la forman desconocen hoy su funcionamiento pormenorizado. Venimos una parte del sistema, pero hay muchos rincones que se nos escapan.

No se ha alcanzado un grado de cohesión total, de forma que muchas personas están desarraigadas de la comunidad, y en cierto modo el alto sentido de individuo que tenemos cada uno se consigue al precio de olvidarnos de los lazos que nos unen a todos y que nos hacen depender los unos de los otros. Se ha dejado atrás tiempos muy distintos, como aquellos en que en Atenas era una impiedad no interesante por los asuntos públicos de una ciudad que se dirigía por la asamblea de ciudadanos, o bien aquellas civilizaciones cerradas en las que cualquier miembro sabía cómo funcionaba la totalidad de la tribu.

En el pasado la suerte de los ancianos dependía de las penurias del pueblo y de las costumbres que se instauraban. Algunas tribus antiguas del Japón, maltrataban a los viejos como también los padres a sus hijos: las bocas parásitas en una situación de frío y pobreza acuciante explicaba en parte ese comportamiento. En cambio, otras culturas igualmente precarias tendían lazos afectuosos entre padres e hijos y cuidaban de los viejos. Unas veces se ha valorado la experiencia de la edad, otras, en las que la sociedad vivía al día, se ha visto al anciano como un fardo insoportable.

Hay que tomar en cuenta la idea de anciano que una la semántica con la cultura: la persona que encaja en una categoría colectiva de edad, como ocurre igualmente con ser niño, adolescente o adulto. Se podría preguntar, ¿qué es ser adulto? En muchas sociedades es el sujeto que pasa por un rito de iniciación, una especie de bautismo.

Imaginemos una tribu de cazadores: a los catorce años el muchacho sabe manejar el arco, aporta alimentos y puede casar, es en todo un adulto de esa sociedad. También ocurre lo mismo con las muchachas de su edad, consideradas con plena capacidad de ser adultas de la tribu. El desarrollo físico en esta cultura es rápido, así como su evolución. A los cincuenta años son ya muy viejos”.<sup>8</sup> En tal sentido cabe resaltar, que la ancianidad es traducida a un estado lóbrego para el ser humano, aspecto que no es así, sin embargo, producto de la cultura se le observa de esa forma.

#### 1.4. Individuales

Todo ser humano, tiene características y esencia singular de ser, actuar, querer, ser y llegar a ser. Tiene sus propios sueños y metas a alcanzar en la vida, aspecto que debe ser respetado por todos y cada uno de los miembros de la sociedad en tal sentido, respetando la voluntad y libertad de cada ser humano, esta la convivencia y paz social, debido pues que el respeto a las particularidades de cada persona y, más a los del adulto de la tercera edad, conlleva a fortalecer una sociedad sana y amadora de sus propios miembros.

En tal sentido, cabe hacer acopio, en relación a la individualidad de cada persona, lo siguiente: “Cada individuo tiene tras de sí su propia historia al modo de una marca de origen, y algo que le va limitando en cierta forma a ser lo que ha sido. Se nace en determinada época, en tal lugar, con una familia, amigos, ambiente, vicisitudes concretas. El bagaje de todo ello pesa sobre el anciano al igual que se dice que las

---

<sup>8</sup> [www.cop.es](http://www.cop.es). Colegiados. Tercera edad. (Consultado: 04 de agosto de 2016).



emociones sentidas en la vida moldean el rostro estampando con líneas indelebles los rasgos de los acontecimientos sufridos.

En la vejez, como en cualquier otro instante de la vida, hay una actividad pensante de síntesis y resumen de la visión de cómo han ido las cosas hasta ahora. Por lo tanto, el anciano y las últimas interpretaciones a su historia. Contemplándola como una película está con la incertidumbre de si acabará bien o mal. Mediante la visión de su propia vida toma una postura, es decir, se sentirá frustrado, engañado, o bien satisfecho. Se relacionará con sus limitaciones e imaginación o bien con desesperanza y amargura.

Los criterios mencionados anteriormente hacían referencia a la responsabilidad del viejo con su propia vida. Ahora que también la sociedad presiona sobre el anciano.

Se le influye con una serie de ideas de su rol, a las que se pide que se ajuste. Esta presión se puede contemplar bien como las voces públicas que le aconsejan, ordenan o persuaden, o bien como la obediente aceptación de los que opinan a su alrededor, esto es, una interiorización o aprendizaje de los conceptos sociales sobre la vejez”.<sup>9</sup>

De tal manera que, el respeto a la individualidad de cada persona, hará que la sociedad, sea más sana en cuanto a la valoración de cada uno de sus miembros y, al mismo tiempo la sociedad misma se fortalece, lo que lamentablemente en la actualidad no está sucediendo debido pues a la segmentación y laceración que viven los adultos de la tercera edad.

---

<sup>9</sup> www.cop.es. Colegiados. Tercera edad. (Consultado: 04 de agosto de 2016).

## 1.5. Hacer y deshacer hábitos

Es entendible, que cada ser humano es producto de la interacción social que tiene desde que se encuentra en el vientre de su madre –incluso es de atreverse a expresar que aún antes de ello, pues hay aspectos que se generan en un ser humano a través de lo que se hereda (fenotipo y genotipo), de tal manera que la adultez es producto de todo el recorrido que ha tenido la persona desde su concepción. Anotado lo anterior, cabe resaltar que la habitualidad, es la constante práctica de un hecho o de varios hechos por parte de la persona, lo que posteriormente se configura como característica de la personalidad de cada persona.

El deshacer hábitos también tiene que ver, con un proceso de desechar prácticas que no son productivas o positivas para las personas, sin embargo, suele suceder que aún y cuando son positivas las personas tienden a perderlas y hacerse de aquellas prácticas o hábitos que en realidad traen consecuencias negativas para ellas y para el conglomerado social.

En relación a hacer y deshacer hábitos se anota lo siguiente: “Lo aprendido durante la existencia permite ser adultos de nuestra cultura actual. Todos solemos tener problemas, y desde luego la vida diaria requiere de nosotros atención y trabajo: se podría decir que siempre tenemos una u otra complicación. Pero el nivel de complejidad no es el mismo comparando una u otra persona, sujetos medios de una cultura u otra distinta, incluso en diferentes etapas de nuestra propia historia o bien en los sucesivos siglos de la humanidad entera.

A lo largo de la vida se van solidificando muchos hábitos: deseos que el sujeto asume y realiza frecuentemente. Están fijados en su cerebro como postes de señalización que marcan la ruta segura de su rumbo.

Los hay de carácter constante, como un tic, diarios, como lavarse todos los días o conversar después del trabajo con el cónyuge; semanales, como ir los fines de semana al campo; estacionales, del estilo de ir de vacaciones a tal pueblecito de la montaña; anuales, como las felicitaciones de Navidad o celebrar el cumpleaños.

Los hábitos son elecciones que se han ido realizando en el transcurso del tiempo, y por lo tanto se convierten en deseos profundos, fijos, difícilmente reformulables, y precisamente por todo ello se convierten más bien en una forma de ser y estar, que en algo sobre lo que se reflexiona o que se pudiera contar a alguien.

Cuando llega la vejez, aparece una crisis, un cambio respecto a la vida de adulto. De pronto, los hábitos desarrollados durante toda una existencia, dejan de estar gradualmente adaptados a la realidad, porque ésta última, también se transforma. Empleando una imagen política: más que una suave transición hay en juego una verdadera ruptura de sistema de vidas guatemaltecas que son afectadas de manera notable".<sup>10</sup> De tal forma, que la habitualidad, es lo que es una persona, sea positiva o negativa y es así como se va configurando la identidad del conglomerado social, aspecto que trasciende en el tiempo, y que las generaciones futuras asimilarán.

---

<sup>10</sup> Ibíd.



## 1.6. Ruptura del hábito laboral

El trabajo o actividad febril, es un factor que indefectiblemente se encuentra ligado al ser humano desde la época primitiva, pues a través de la recolección, caza y pesca se obtenía los insumos para sobrevivencia, la actualidad no ha cambiado, el trabajo, tal como lo estatuye la Constitución Política de la República de Guatemala, es un derecho y una obligación social, de tal cuenta que, el trabajo, constituye pues un elemento de dignidad para toda persona, pues a través del desempeño del mismo se considere importante, productivo y útil para él, su familia y la sociedad.

De tal cuenta que, el trabajo para el adulto de la tercera edad, es fundamental, sin embargo, es justamente en esta edad, cuando se le deniega el trabajo, tal como lo refiere el artículo siguiente: “En cuanto al trabajo está incorporado a la vida del adulto en forma fundamental. Ordena los horarios, la economía, y vuelve al sujeto activo partícipe de la producción de bienes sociales. El trabajo hace de la actividad del hombre algo trascendental: por el producto del trabajo transforma la naturaleza al servicio de sistema social, para su supervivencia y desarrollo colectivos. Es decir, el trabajo articula al sujeto con las necesidades de otros sujetos. El hacer del trabajo es en parte un hacer la sociedad.

Claro está que los bienes económicos no son lo único que circula en la sociedad. Hay también valores no económicos, como la amistad, la fama, el amor, las opiniones, etc. y unos actos económicos que no responden a la ley de la oferta y demanda, como el regalo, la herencia o la ayuda.



También el trabajo ha configurado un hábito físico individual: la persona mantiene su cuerpo en la tensión del producir. Después, la jubilación es algo muy diferente a unas vacaciones: el relax, el vacío de la tensión fija de su antiguo trabajo, son sensaciones que al principio vive como algo irreal, desconcertante.

El jubilado se siente inquieto, torpe, y el relajamiento del que antiguamente disfrutaba en los períodos de vacaciones, comienza a serle molesto. Su cuerpo se entumece, le pide acción, sentido de ser. Pero, "¿qué haré?", se pregunta, sorprendido y confuso, ya que el trabajo que hacía siempre, le está ahora vedado.

En esta disyuntiva, algunos eligen realizar pequeños trabajos o, comienzan aficiones personales. Si no es por la acción del trabajo remunerado será por otra distinta, el caso es que la persona es feliz si tiene su dosis de acción (tanto en el sentido psíquico como físico). La aseveración anterior resulta obvia. Nuestro organismo está preparado para la acción. Manos, pies, músculos... son máquinas que exigen movimiento, o de lo contrario se entumescen. El hombre en actividad encuentra sentido a su ser. Y al revés, la depresión es una especie de sinsentido del cuerpo, una absurda inmovilidad física".<sup>11</sup>

Es un tanto difícil para las personas de la tercera edad, el hecho de terminar una relación laboral, pues el trabajo es fundamental no solo para el sostenimiento personal y de la familia, sino de tener la mente en actividad, que es parte de entretener a una persona, sin embargo ante una ruptura eso viene a afectar a la persona de una manera terrible, por lo que el Estado que es garante de la protección de la persona debiera de

---

<sup>11</sup> Ibid.



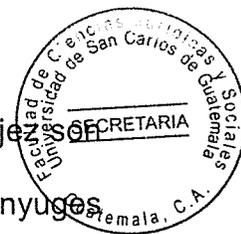
crear programas que entretenga al adulto mayor, como por ejemplo organizar loterías, carreras como las que hace la municipalidad de Guatemala (Carrera 10 k) la cuales no dejarían de ser emocionantes para este conglomerado de adultos mayores, y los juegos de ajedrez, bingos, pintura, arte, lectura.

### **1.7. Ruptura de los hábitos familiares**

El adulto de la tercera edad, es un ser de hábitos familiares y de relaciones familiares, de tal cuenta que la ruptura de la misma, es hondamente nociva para él, pues es lo que siempre lo ha cobijado, es la protección que ha tenido desde que tiene conciencia. Es el grupo primario social en referencia, es decir, que lo tiene arraigado, pues existe, con relación a este grupo familiar, una profunda raíz de identidad y de sentimientos complejos, lo que provoca una distorsión emocional y psicológica al ocurrir una ruptura de los hábitos familiares.

Relacionado con esto se puede mencionar lo siguiente: "La convivencia familiar forma un mundo peculiar, con sus ritmos carenciales, en los cuales se encuentran los afectos de los miembros. Aunque se trate de una vida rutinaria y repetitiva, la mera presencia física del otro ser querido aparece como infinitamente más comfortable que la más lujosa de las soledades.

Y es aquí donde se debe accionar como Estado y como hijos para hacer llegar a las personas un sentimiento comfortable para que ellos no se sientan solos y sientan que sus hijos y la patria no los abandona, aunque no deje de pasar el tiempo.



Un primer grupo de vicisitudes familiares que se dan con la proximidad de la vejez son las debidas a un aumento del tiempo en común. El trabajo imponía a los cónyuges drásticas limitaciones, a las que a lo largo de los años se han acostumbrado. En el momento de la jubilación se abre un espacio de posibilidades nuevas, y a menudo vemos cómo la pareja no sabe bien qué hacer con un tiempo que de jóvenes tanto habrían valorado.

Parece que la alternativa lógica sea volver a estrechar los vínculos afectivos, pero ello resulta frecuentemente difícil debido a la distancia ideológica entre los sexos (maneras de valorar, intereses distintos, etc.).

Es decir, cuando el tiempo era escaso el margen de coincidencia era mayor que cuando aumenta el tiempo en común, que deja al descubierto una pobreza de recursos que resulta insuficiente para enriquecer la vida así extendida. En vez de propiciarse un reencuentro puede suceder que la pareja se pelee o se distancie, desaprovechando sus oportunidades reales.

Conforme el anciano va entrando en años, va resaltando en su espíritu la pura necesidad de afecto de los hijos. Su presencia, su vínculo fundamental, se convierten a sus ojos en las cosas que con mayor claridad le confortan y dan vida, cuando otras facetas van sucumbiendo o atenuándose.

“La aspiración humana de intensidad vital le lleva a exaltar más que nunca el don del afecto, que es tal vez el paraíso más accesible. Los hijos, que llevan una vida que se



alimenta con un menú variado de relaciones afectivas, pueden rechazar al anciano viéndolo como pegajoso, o les puede hacer sentir mal no responderles como desean: como el poder está del lado del hijo, fácilmente sale perjudicado el anciano de un conflicto de dos, que con generosidad y paciencia podría ser equilibrado a satisfacción de todos".<sup>12</sup>

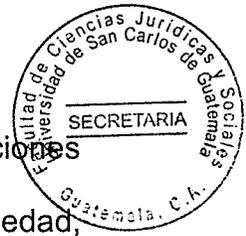
Acorde con ello, se considera que para el adulto de la tercera edad, la ruptura de hábitos familiares, supone una circunstancia emocional negativa, toda vez, que el grupo familiar es la fortaleza de cada ser humano, pues de ahí deriva y derivó la forma de conducirse socialmente, de tal cuenta que el que el anciano es producto justamente de ése grupo con quienes se ve en ruptura, lo que en nada suma o aporta a la estabilidad emocional del adulto de tercera edad.

### **1.8. Ruptura de los hábitos sociales**

En la sociología hay una máxima que posee ciertamente certeza, y es la que expresa lo siguiente: la génesis de la sociedad es la familia y que no existe sociedad sin familia. En ese sentido, cabe entender que la ruptura de los hábitos sociales, trae como consecuencia la desfragmentación, generalmente de los hábitos familiares, debido a que existe una relación bidireccional en el que, una y otra se alimentan mutuamente, lo que supone que la persona, al existir ruptura de los hábitos sociales, por causa de la incomprensión de los familiares y de la sociedad civil, vea como indeseable y tortuoso pasar por esa etapa de la vida.

---

<sup>12</sup> Ibíd.



De tal forma que la edad, no debe de traer como consecuencia limitaciones o acciones que disminuyan la capacidad de participación social para la persona de la tercera edad, al contrario, debe ser tenida como un logro, por demás importante, dado que superar los 60 años no es fortuna de muchos, lamentablemente.

A pesar de eso, las rupturas laborales, asociativas culturales, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, son las que ocurren durante la longevidad o la tercera edad, como indirectamente haciendo entender que, en esa edad, la productividad y vitalidad en cuanto a relaciones de las personas a caducado, lo que es un lamento, pues así mismo se menosprecia a las personas mayores de 60 años.

### **1.9. Formación de nuevos hábitos, adaptación**

Como se ha notado, cada una de las etapas contrae sus nuevos retos, a los que existe la necesidad de que el ser humano se adapte constantemente, esto se ve reflejado desde que el bebé nace, ya no son las condiciones de vida, que tenía en el vientre de su madre, ahora para alimentarse deberá de llorar y emitir sonido con su llanto, con la finalidad que sea atendido y amamantado por la madre, lo que supone entonces, encontrar en la naturaleza del ser humano, la capacidad de adaptarse a los retos que debe enfrentar, dada las condiciones sociales.

Ya cuando se es un infante, debe aprender a caminar, correr, aprehender los estudios en la escuela, lo cual le dará amplitud en sus formas de comunicarse con sus semejantes.



Igualmente, cuando va a contraer matrimonio, tendrá que adaptarse, tanto el hombre como la mujer, a una nueva etapa de su vida, procurando alcanzar consensos uno con otro. De tal manera que el ser adulto mayor, es otra etapa de la existencia del ser humano, lo cual no debe ser visto como una etapa sui generis, sin más ni menos, que con los cuidados que conlleva toda etapa del ser humano.

En la adultez debe existir un espíritu de adaptación, sabiendo que se entra a una etapa importante de la vida, más delicadas que las anteriores, para hacerse de nuevos hábitos con las fortalezas y habilidades que se tiene, sin embargo, ello no implica que deba hacerse un esfuerzo inhumano para seguir siendo aceptado por la misma sociedad a la que le ha aportado gran parte de su vida, en cuanto al trabajo realizado, actos y hechos que han tenido relevancia para el desarrollo social.

Por esto mismo la sociedad juega un papel fundamental en la adaptación del adulto de la tercera edad, toda vez, que él vive dentro de un conglomerado social y será ahí donde repercutan los actos del adulto mayor será en la sociedad, de tal manera que los miembros de la sociedad, son quienes deben coadyuvar a la adaptación de cada una de las personas que han superado los 60 años.

Para ello, es necesario preguntar, quiénes no pasarán por ese transitar deseado de superar los 60 años, se considera que generalmente, todos tienen una aspiración o deseo de llegar a ser longevos, de tal cuenta que, a medida que la sociedad sea más consciente, del transitar que tiene cada uno de los adultos de la edad tercera, en esa



medida será la comprensión que se le otorgue para hallar nuevas formas de adaptabilidad y porque no decirlo, nuevas formas de inclusión productiva.

### **1.10. La soledad**

Se ha tratado en otros apartados que el ser humano es eminentemente social, de tal manera que aislarlo o confinarlo a estar solo, significaría atentar en contra de su esencia social. Este aspecto importantísimo no debe ser vulnerado por el sólo hecho de transitar por la etapa de la tercera edad.

La soledad trae paralelamente, el distanciamiento y afectación psicológica para la persona adulta, indirectamente se estaría dando a entender que es una aberración llegar a los 60 años, puesto que eso automáticamente llevaría al destierro a la persona de la tercera edad.

Esta soledad tiene que ver no solo en lo físico sino también en lo espiritual y emocional, así se expresa en la siguiente nota: “El sujeto que no se vierte al exterior, que no se manifiesta, guardándose su mundo íntimo, sus anhelos y preocupaciones para sí, acaba teniendo para los demás una semi existencia: se le puede responder con amabilidad y cortesía, pero la relación con ella es hueca, evanescente, no deja huella ni conmociona.

Tampoco a la persona se sirven en una situación así, tales conversaciones superficiales ni los formalismos educados, tópicos y formales. Se siente vacío, nostálgico, y en su



fue interno experimenta tristeza. Incluso en ocasiones se pregunta a sí mismo si existe o es una marioneta sin la fuerza y la garra de las personas auténticas y verdaderas.

A medida que pasa el tiempo, la soledad se acentúa en forma de acritud y desaliento. El sujeto sólo habla lo imprescindible, si es que alguna vez cruza palabra con alguien al que no tiene otro remedio que hablar. Contra más reconcentrado en sí mismo y hostil al mundo se vuelve, más lacerante es la nostalgia de relaciones humanas cálidas, pero mayor la parálisis que le embarga para emprenderlas".<sup>13</sup>

A grandes rasgos con este planteamiento se intenta proyectar una perspectiva diferente sobre los aspectos que implica la soledad y como esta puede afectar la autoestima del adulto mayor, circunstancia que gradualmente puede ir deteriorando su salud física y emocional, estimando como un elemento esencial dentro de la vida de este segmento poblacional en Guatemala.

### **1.11. El abuso de personas mayores**

El estado de precariedad en la que viven un porcentaje grande de las personas de la tercera edad, es innegable, evidenciado con diversidad de noticias lamentables, en las que se observan las vulneraciones vívidas por el adulto mayor, así como las condiciones de indefensión y abuso que viven día con día. La calidad de vida es mísera para ellos, pues linda en múltiples ocasiones la mendicidad y justamente ocurre esto,

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*



por el olvido en el que se encuentra sumido este grupo social, el Estado los olvida a partir de considerarlos como un recurso vencido, inoperante y también, quienes vienen a ser tomados como una carga familiar y social.

En esencia se estima que el incumplimiento del Estado de Guatemala para garantizar los derechos humanos de las personas de la tercera edad, constituye uno de los elementos medulares que merecen abordarse dentro de la realidad social guatemalteca, básicamente porque no se los protege, se los olvida; en consecuencia, es evidente y se ve reflejado en las deficiencias de los órganos de la administración pública que no les cumple; aspecto que deja nula la aplicabilidad de las leyes que resguarda el derecho de este grupo social.



## CAPÍTULO II

### 2. Características de la tercera edad

Legalmente las características de la tercera edad, es la encontrada en la Cartilla de los Derechos Humanos de Guatemala, en la cual se encuentran las leyes relativas a la regulación de la materia y, es justamente en el Artículo 3 en la que se encuentra lo siguiente: Artículo 3. Definición. “Para los efectos de la presente Ley, se define como de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, religión, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo”.<sup>14</sup>

Partiendo de la definición legal, es como debe considerarse las características de la tercera edad, debe, por ende, cumplirse con los 60 años para ser considerado una persona de la tercera edad, a partir de ello, se hace la apreciación legal de los beneficios a los que es susceptible la personas.

Por otra parte, también cabe mencionar, las características psico-físicas que se han anotado en apartados anteriores, los cuales se traen a colación, por ejemplo, la Disminución de la sensibilidad de los sentidos como la vista, el oído, el tacto, el cansancio mental y emocional.

---

<sup>14</sup> De León Duque, Jorge. **Cartilla de derechos del adulto mayor**. Pág. 12.



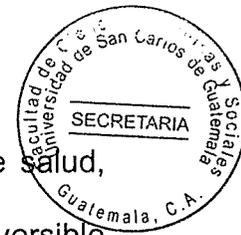
Básicamente cuando se refiere a la característica de la tercera edad, no es más que una etapa de orden biológico al que llega el ser humano, superando los 60 años, y que inherentemente manifiesta un determinado decaimiento, pues es naturalmente un proceso consecutivo del nacimiento, crecimiento reproducción, desarrollo del ser humano y el cual finaliza con la muerte. Se ha abordado que el estigmatizar a la persona de esta edad, es un acto realizado por la misma sociedad y lamentablemente es esta quien sin conciencia perjudica los derechos de estas personas.

### **2.1. La educación en la vejez, necesaria**

La educación es una constante que debe acompañar a las personas hasta el último momento de su vida, al menos refiriéndose a la educación informal, pues el ser humano nunca deja de aprender y además es una tarea que enriquece la vida individual y colectiva de la sociedad.

Si se analizan los términos de envejecimiento normal y envejecimiento patológico, así como los factores influyentes en cada uno de estos términos, podemos darnos cuenta de que existen factores biológicos, psicológicos y sociales que pueden determinar la presencia de uno u otro tipo de envejecimiento.

Haciendo referencia a los aspectos psicológicos y sociales más significativos, podemos decir que en el envejecimiento normal existe desarrollo o desintegración de algunos procesos psíquicos que pueden ser compensados gracias a la autovaloración positiva, sentido de vida optimista, un buen afrontamiento al estrés. Los factores



estresores se presentan en la etapa de envejecimiento patológico, (pérdida de salud, limitaciones, aislamiento, soledad, etc.), se presenta la pérdida progresiva e irreversible de procesos psíquicos, mal afrontamiento al estrés, autovaloración negativa, sentido de la vida pesimista, sentimientos de soledad y abandono.

En lo social aparece como normal la sustitución y evolución de roles, apoyo social (familiar y comunitario), posibilidades de autonomía, contactos familiares amistosos, existencia de actividades productivas para el anciano, discrepancias no destructivas, mientras en el envejecimiento patológico se presenta la pérdida total roles sin posibilidad de sustitución, ausencia de apoyo social, dependencia involuntaria, inactividad, aislamiento, conflictos inter generacionales, ausencia de contactos familiares amistosos.

La educación para las personas de la tercera edad, es tutelada por el Estado, el cual se encuentra expresamente regulada en el Decreto 80-96, en los artículos siguientes: Artículo 20. "Toda persona de la tercera edad, debe tener acceso a la educación formal e informal sin que la edad sea un limitante, con el objeto de que siga cooperando con el desarrollo del país".

A través de esta regulación se considera que el Estado de Guatemala se compromete fehacientemente a brindarle educación a uno de los grupos que por su edad se convierte en altamente vulnerable y que debido a que ya no se consideran productivos, se les ha marginado en diferentes ámbitos de la actividad social del país.



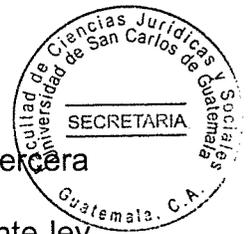
Artículo 21. "En los pensum de las carreras socio-humanistas de las distintas universidades del país, podrán incluirse temas geronto-geriátricos y las facultades de Medicina deberán dar apertura a post grados en la materia y los estudiantes ejercicio profesional supervisado EPS podrán realizarlo con agrupaciones de ancianos en comunidades o instituciones con población cerrada".

Acorde con estos preceptos, se considera por consiguiente que la educación entonces sigue siendo un derecho para las personas de la tercera edad, aunque está en la actualidad no se cumpla.

## **2.2. Los derechos humanos en la tercera edad**

Al referirse a los derechos humanos, es fundamental hacer referencia a que estos le son inherentes a toda persona humana, en tal sentido, lo que han hecho los Estados y las legislaciones de cada uno de estos es reconocer el derecho de cada persona, es decir, no es el Estado quien otorga los derechos, sino que los reconoce a través de la sistemática legislativa que posee.

Los derechos humanos fundamentales de la persona se encuentran reconocidos en instrumentos de carácter internacional que han sido ratificados y aceptados por el Estado de Guatemala, así como la legislación emitida por el Organismo Legislativo, en ese sentido y entendido lo anterior es importante traer a colación algunos artículos subsiguientes en relación a los Derechos Humanos.



Para ello se hace mención de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, anotándose los artículos siguientes: Artículo 1. Objeto de la ley. “La presente ley tiene por objeto y finalidad tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna”.

En ese sentido, cabe resaltar que el derecho a la educación, a la alimentación y viviendas son derechos que se encuentran regulados en el Decreto 80-96, el cual está vigente en el territorio guatemalteco, aunque lamentablemente esto muy pocas veces se cumpla.

Sin embargo, los derechos humanos, fundamentales que son el derecho a la vida y a la libertad, por ejemplo, se encuentran resguardados constitucionalmente, por lo cual se hace acopio de los artículos constitucionales siguientes: Artículo 3o. Derecho a la vida. “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”. Otro artículo es el siguiente: Artículo 4o. Libertad e igualdad. “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”



También existe un artículo específico en relación a los derechos humanos, dentro de la constitución, el cual es el siguiente: Artículo 51. Protección a menores y ancianos. "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social". No puede negarse o vulnerarse los derechos humanos inherentes a la persona de la tercera edad, puesto que se encuentra reconocido por el Estado de Guatemala, dichos derechos, desde su normativa suprema, siendo esta la Constitución Política de la República de Guatemala.

### **2.3. Las personas mayores tienen los mismos derechos que los adultos y jóvenes**

La igualdad de las personas, debe buscarse en lo prescrito en la Constitución Política de la República de Guatemala, en relación a la igualdad de derechos, y es precisamente en los artículos dos y cuatro, por lo cual se transcriben a continuación. Artículo 2o. Deberes del Estado. "Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

Se considera que al ser este aspecto un precepto constitucional, se le debería brindar el énfasis del caso, sin embargo en la realidad cotidiana se ha demostrado plenamente que el Estado de Guatemala, se ve enormemente limitado por diferentes circunstancias para poder cumplir a cabalidad con esta disposición, pues debido a la ausencia de políticas públicas para atender estas necesidades, se dificulta su cumplimiento pleno.



Artículo 4o. Libertad e igualdad. “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

De igual manera se estima que existe un abierto incumplimiento por parte del Estado de Guatemala, en torno a darle fiel cumplimiento a este precepto constitucional, pues independientemente de la igualdad de género, existe una gama de derechos que por diferentes circunstancias han quedado pendientes o siguen siendo una tarea pendiente que el Estado debe atender, básicamente porque la demanda de la población adulta mayor así lo requiere en mayor grado.

#### **2.4. Grados de valoración de necesidades en personas de la tercera edad**

A partir de 2014, en Guatemala, El Comité Nacional de Protección a la vejez dio valoración para establecer los grados y niveles de la dependencia, son tres: “Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día, o cuando tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo



permanente de un cuidador, o cuando tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar diferentes actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o cuando tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal”.

La legislación española sobre las personas mayores es abundante. Se tiene no sólo la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino que también tenemos derechos constitucionales, derechos civiles, derechos penales, derechos de seguridad social, derechos de pensiones, derechos sanitarios para su protección.

Por falta de leyes no hay que preocuparse, sino de que realmente se apliquen. Lo que no podemos permitir es que, ante situaciones económicas o sociales difíciles y cambiantes, nuestros mayores vean restringidos sus derechos, garantías y libertades.



## CAPÍTULO III

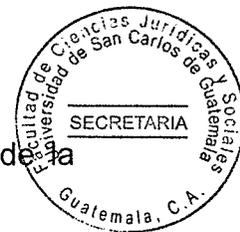
### 3. Derechos de las personas de la tercera edad

En el presente capítulo se considera de utilidad efectuar la aproximación hacia los principales derechos que le asisten a las personas de la tercera edad, destacándose para el efecto una gama de elementos considerados como garantías que deben prevalecer para este segmento población en diferentes aspectos de la convivencia, relación e interacción con los demás miembros de la sociedad, requiriéndose en consecuencia abordar de forma general los de mayor trascendencia dentro de la realidad guatemalteca.

#### 3.1. Derecho a una vida digna

Al hablar sobre los derechos de las personas, es necesario recurrir a las disposiciones legales, pues es justamente ahí donde se encuentra reconocidos tales derechos. Por lo cual el hacer acopio de los artículos y cuerpos normativos de la legislación guatemalteca, en relación a la protección de las personas de la tercera edad, razón por la cual se transcriben los artículos que regulan el derecho a la vida.

Artículo 3o. Derecho a la vida. "El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona". El derecho de la vida, es reconocida por el Estado de Guatemala desde el momento de la concepción de la



misma, en tal sentido, el primero en procurar una vida digna para la persona de la tercera edad es precisamente el Estado.

Sin embargo, es lamentable que quien sea el responsable de otorgar una vida digna y seguridad al adulto de la tercera edad, sea el primero en quebrantarlos con su brazo principal más debilitado que nunca, que es el Ministerio de Salud pública y Asistencia Social. En sus hospitales es penoso observar la mendicidad por la que debe pasar una persona de la tercera edad para que pueda ser cumplido su total derecho a la salud, mientras que otras tantas veces ni siquiera son recibidos con la urgencia de sus necesidades.

Cuando el adulto mayor hace uso del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pareciera que asiste a rogar por favores para que lo traten, pues no es atendido con la premura que su estado físico lo requiere, o es atendido bajo mucha presión o es citado hasta tres o cuatro meses después de su llegada, dejándolo en indefensión y a la intemperie en relación a su salud, aspecto que sigue en contradicción por lo establecido constitucionalmente en relación al derecho de una vida digna.

Las legislaciones acogen al ser humano desde su concepción hasta su muerte. Por esto, la protección estatal está en la obligación de proteger y resguardar esos derechos. Y es precisamente hacia ese propósito superior, que deben orientarse todos los esfuerzos del carácter del Estado, para lograr un mejoramiento integral de las condiciones existenciales, lo que llevaría a acercarse un tanto al postulado constitucional del bien común. Pero para ello, es necesario que el Estado y los



organismos privados unifiquen esfuerzos para brindar atención a quienes enfrentan serias dificultades para salir adelante con un buen trato humano y con una calidad de atención en cuanto a las necesidades que le atañen quienes específicamente enfrentan serias dificultades para poder sobrevivir.

### **3.2. Derecho al respeto social**

Así como al Estado se le puede y se le debe exigir una atención mayor y efectiva por y para el sector de edad avanzada, también la sociedad tiene el deber moral y social de procurar una actitud de respeto a la investidura anciana.

### **3.3. Derecho a la salud**

Partiendo de la garantía constitucional de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, se puede entender que el precepto abarca tanto salud física, como la psíquica, siendo este uno de los más importantes. Aun cuando el anciano no sea derechohabiente, puede solicitar atención médica, a cambio de la cuál pagará de acuerdo a sus posibilidades económicas.

### **3.4. Derecho a los alimentos**

Además de los alimentos, este derecho también comprende vestido, vivienda y asistencia médica en caso de enfermedad. Conjuntamente con el derecho a la salud, el



derecho de los alimentos es una prioridad para los adultos mayores, que de cumplirse les asegura una vida digna.

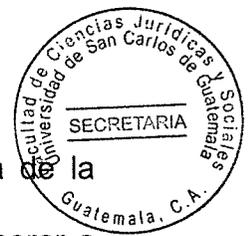
### **3.5. Derecho a la seguridad social**

La seguridad social comprende una serie de prerrogativas que son, entre otras, atención médica, apoyo neuro-psiquiátrico, diversas prestaciones por concepto de vejez o cesantía en edad avanzada, apoyo para la rehabilitación física, fondos de retiro, etc. Para ser acreedor a este derecho, es necesario que el anciano haya cotizado y cubierto los requisitos que las leyes establecen.

### **3.6. Derecho al transporte y a la vialidad**

Dentro del grupo de ancianos hay un buen número de ellos que por alguna discapacidad tienen dificultad de transitar por la vía pública, por lo que es necesario, entre otras cosas, la construcción o adecuación de rampas en las banquetas, así como la exclusividad de asientos en el transporte público que sirve para su movilización.

Aparte de lo escrito con anterioridad, cabe mencionar acerca del trato que recibe el adulto de tercera edad, cuando hace uso del transporte público subsidiado por el Estado, servicio que le es prestado maliciosamente, con intención de no otorgarlo por parte de los pilotos del transporte público, debido que, al mostrar el carné para no pagar el pasaje, es maltratado por el ayudante o piloto del transporte público, piloto que acelera el autobús, con tal de molestar al anciano.



También, no se respeta el hecho de tener su carné, pues cuando la persona de la tercera edad porta su carné en el cuello, los pilotos arrancan el autobús sin esperar a que ellos suban a dicho transporte.

### **3.7. Derecho a la justicia**

El derecho a la justicia es innegable y es obligación del Estado administrar justicia a todo habitante de la república de Guatemala, sin hacer distinción alguna, por edad, sexo, religión, idioma o edad, así lo refiere el siguiente artículo constitucional en relación a ello, el cual prescribe lo siguiente: Artículo 29. Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. “Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Los extranjeros únicamente podrán acudir a la vía diplomática en caso de denegación de justicia.

No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas”. Es entendido entonces, que el concepto –toda persona-, que se encuentra regulado en el artículo arriba transcrito, significa que, no debe ni puede hacerse excepción de personas con derecho y acceso a la justicia, lo cual se hace necesario y, más, para las personas de la tercera edad. En los tribunales, órganos y oficinas gubernamentales, debe dárseles una atención y un tratamiento especial. Escucharlos con paciencia en el planteamiento de sus problemas o necesidades.



### 3.8. Derecho de asociación

Este derecho representa un mecanismo legal para que la clase selecta luche por alcanzar el status socioeconómico, cultural y político que merecen, agruparse es la mejor manera de plantear las demandas sociales del sector y obtener buena parte de los beneficios que procuran.

Así se encuentra regulado Constitucionalmente, en el artículo siguiente: Artículo 34. Derecho de asociación. "Se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional".

A tratar de encontrar y desarrollar oportunidades para prestar servicios a la comunidad y servir como voluntarios en cargos apropiados a sus intereses y capacidades. A disfrutar niveles apropiados de atención en instituciones que les provean protección, rehabilitación y estímulo social y mental, en un ambiente humano y seguro. A tener acceso a todos los recursos educacionales, culturales, espirituales y recreativos.

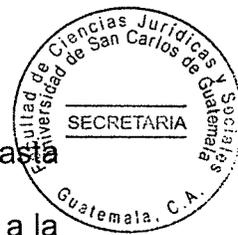
A ser tratados con equidad cualesquiera que sean su edad, sexo, orígenes raciales o étnicos, impedimentos innecesarios o situación de cualquier tipo, y a ser valoradas, independientemente de sus aportaciones económicas. A tomar sus propias decisiones en materia de salud incluido el derecho a morir con dignidad, aceptando o rechazando tratamientos encaminados a prolongarles la vida.

### 3.9. Punto de vista de organismos internacionales relativos a la tercera edad

Cabe recordar que Guatemala es un Estado que se relaciona con otros Estados, a través del derecho internacional, en ese sentido cabe destacar lo que opinan los organismos internacionales en relación a los derechos de la tercera edad de las personas; se cita lo siguiente: “La ONU creó un Grupo de Trabajo Especial bajo la presidencia de Argentina para darles a los adultos mayores una Convención Internacional como la que ya protege los derechos de los niños o las mujeres.

Levante la mano aquel que se oponga a preservar las antigüedades más preciadas de nuestra cultura, los tesoros materiales que les hablarán a las nuevas generaciones sobre quiénes somos, de dónde venimos, de qué errores hemos aprendido, de qué proezas podemos enorgullecernos. Nadie: todos deseamos proteger los objetos más preciados de nuestra memoria colectiva y tenerlos bien presentes, incluso fuera de los muros de un museo.

¿Quién podría, entonces, levantar la misma mano para negarse a proteger los derechos de los ancianos y ancianas, tesoros también, pero vivientes, personas que han protagonizado y vivido buena parte de la memoria que queremos custodiar, seres humanos que nos han dado la vida o la vida de nuestros padres? La respuesta debería ser la misma: nadie y sin embargo, la sociedad humana mantiene todavía un manto de invisibilidad sobre aquellos adultos mayores que paradójicamente lo han visto casi todo, en una época donde sobresale el retro y el coleccionismo. En el mundo en desarrollo, al igual que en los países de altos ingresos, millones de personas mayores ven



denegados sus derechos. Experimentan aislamiento, pobreza, discriminación, hasta violencia y maltrato, y tienen un acceso limitado a los servicios sociales y de salud, a la información y a la protección legal”.<sup>15</sup>

Acorde con este planteamiento se considera que son diversos y extensivas las consideraciones que a nivel internacional existen sobre los derechos fundamentales de las personas adultas mayores y principalmente señalan los esfuerzos que han realizado a fin de garantizar la observancia del marco jurídico establecido para su protección.

“El envejecimiento de la población es un fenómeno que carece de precedentes y que según los expertos se profundizará en el tiempo. Durante el siglo XX, la proporción de personas mayores aumentó considerablemente y así seguirá en el siglo XXI. En 2007, el 10,7% de la población mundial tenía sesenta años o más.

En 2025 se proyecta que ese porcentaje llegue al 15,1% y en 2050 alcance el 21,7%. La buena noticia es que muchos sectores sociales y ahora políticos, incluyendo a nuestros gobiernos, han tomado nota y pasado a la acción frente a esta falta de hecho y derecho, que aflige especialmente a los adultos mayores en situación de pobreza, con menos armas todavía para reivindicar y para hacer valer sus Derechos Humanos.

Si bien el mundo carece aún de un instrumento legal vinculante para estandarizar y proteger los derechos de estas personas, hace pocos meses la Asamblea General de la

---

<sup>15</sup> <https://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=2200> (Consultado: 28 de marzo de 2019).



ONU creó un Grupo de Trabajo Especial, bajo la presidencia de la Argentina y con un horizonte claro: darles a los adultos mayores una Convención Internacional como la que ya protege los derechos de grupos como niños y niñas, mujeres, personas con discapacidad y trabajadores y trabajadoras, por ejemplo. Hace pocos días, el Grupo se constituyó y comenzó sus tareas”.<sup>16</sup>

A través de este planteamiento, se proyectan determinados aspectos cuantitativos que permiten conocer de forma general la situación que atraviesan las personas de la tercera edad y que de manera particular se considera que es un flagelo que persiste a nivel general, a lo cual se ha sumado también el Estado de Guatemala, sobre todo en el incumplimiento de parte del aparato estatal para garantizar los derechos humanos de este segmento de la población.

“La discriminación por razones de edad, la negligencia, el abuso y la violencia contra los adultos mayores representan en la actualidad algunas de las más graves violaciones a los Derechos Humanos y, como hace notar la ONU, la situación se ve agravada por el fenómeno adicional de invisibilidad de la población con más de 60, 70 u 80 años, personas que van quedando fuera de la dinámica económica y social, especialmente cuando viven en instituciones geriátricas.

Como ocurrió anteriormente con esos grupos, una Convención Internacional sobre los Derechos de los Adultos Mayores no sólo podrá poner a su disposición todos los recursos disponibles a nivel judicial para reclamar sus derechos, sino que además

---

<sup>16</sup> *Ibíd.*



creará un nuevo paradigma no discriminatorio que guíe a las políticas de Estado donde fuere. Actualmente, sólo dos convenciones sobre Derechos Humanos tienen una referencia explícita a cuestiones de edad, la de Trabajadores Migrantes y sus Familias y la de Personas con Discapacidad, mucho más reciente.

En ese contexto, se considera por consiguiente que el Pacto sobre Derechos Políticos y Civiles y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales carecen de referencia alguna a los adultos mayores. En el primer período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre los Derechos de los Mayores Adultos de la ONU, comenzó un análisis del marco vigente de los Derechos Humanos de los adultos mayores y para la detección de las deficiencias existentes a nivel internacional, con la participación de los 192 países miembros, expertos de Naciones Unidas sobre derecho internacional, desarrollo y seguridad social, y de organizaciones sociales de todo el mundo.

Es un primer paso, pero firme y decidido de muchos gobiernos, para devolver a todos los adultos mayores sin excepción el lugar que por derecho les corresponde, en el centro de nuestra vida social y comunitaria, bien en el centro, bien visibles y con sus derechos protegidos. Lo que constituye al hombre es principalmente el alma, forma sustancial de su naturaleza. De ella dimana en último lugar toda la vida humana; en ella radican todos los dinamismos psíquicos con su propia estructura y su ley orgánica; a ella es a quien la naturaleza encarga el gobierno de todas las energías, hasta tanto que éstas no hayan adquirido aun su última determinación".<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Ibid.



Acorde con esto, para poder hablar de los principios del Estado, se tiene que empezar por su elemento más esencial, el elemento que es anterior al Estado: la población; más concretamente la persona humana. El hombre, como bien lo dijo Aristóteles, es un ser social por naturaleza; es decir, necesita vivir en sociedad para así poder satisfacer sus necesidades.

"El hombre es, en efecto, por su íntima naturaleza, un ser social, y no puede vivir ni desplegar sus cualidades sin relacionarse con los demás. El hombre, única criatura terrestre a la que Dios ha amado por sí misma, no puede encontrar su propia plenitud si no es en la entrega sincera de sí mismo a los demás. Pero, ¿qué es el hombre? Muchas son las opiniones que el hombre se ha dado o se da sobre sí mismo, diversas e incluso contradictorias.

No se puede hablar de un estado ni de su personalidad, si antes no se conoce a fondo cuál es su origen o quiénes lo componen. La persona humana es, en realidad, un ente de estructura compleja en donde se tiene que analizar con detenimiento cada uno de sus elementos para poder comprender la trascendencia de su existencia y de su fin. Los elementos de la persona humana, son los que le dan vida y forma al estado; de cada una de las propiedades del hombre emanan las garantías individuales que el estado debe de (procurar) aceptar y proteger. No se puede hablar de un verdadero estado si no hay justicia en donde se tengan protegidas, por el ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la dignidad de la persona".<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> <https://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/333564.la-dignidad-del-ser-humano-radica-en-el-hecho-de-que-es-una-persona-nadie-lo-otorga.html> (Consultado: 28 de marzo de 2019).



Atendiendo estas consideraciones es evidente que las personas de la tercera edad requieren ampliamente de la participación o involucramiento del Estado para poder disponer o acceder a los principales servicios que por mandato legal constitucional les asisten y donde el Estado guatemalteco ha resultado insuficiente para atender la serie de demandas o necesidades de este segmento de la población.

“El estado, pues, debe de estar formado conforme a estos principios elementales que son inherentes a la persona y por lo tanto necesitan estar regulados y protegidos por él mismo, adquiriendo, de esta manera, su personalidad como tal. Establecidos sobre esta misma base, la persona, el estado, el poder público, con sus respectivos derechos, están tan íntimamente unidos y vinculados entre sí, que o se conservan o se arruinan al mismo tiempo”<sup>19</sup>.

Se evidencia que la participación del Estado es de extrema utilidad a fin de satisfacer la serie de necesidades que demanda la población adulta mayor y donde ha sido notable el incumplimiento de estos preceptos normativos, dejando en la incertidumbre a estas personas, por lo cual se requiere de la atención del caso.

Esta serie de limitaciones en gran medida obedece a la ausencia de políticas públicas integrales por parte de las instituciones del Estado, aunado a la falta de voluntad de las autoridades de turno para brindarle la prioridad del caso, considerando que los adultos mayores de igual manera tienen derechos fundamentales que merecen atenderse.

---

<sup>19</sup> [www.embajadaabirta.com](http://www.embajadaabirta.com) la onu y la tercera edad los derechos de los adultos mayores. (Consultado: 05 de agosto de 2016)



### **3.10. El Estado guatemalteco y sus políticas a favor de las personas de la tercera edad**

Respecto al presente apartado, es consistente señalar que las políticas públicas se pueden entender como el ámbito privilegiado de realización del pacto entre Estado y sociedad. Un nuevo papel del Estado, en el sentido de hacerlo más ágil y organizador. Aquí puede rescatarse el sentido de participación entre estos dos actores, pero el objetivo final de beneficio a la sociedad es como lo veremos más adelante un punto que muchas veces queda olvidado, de aquí el fracaso de muchas políticas públicas.

Es por ello que se requiere efectuar la aproximación puntual a una serie de consideraciones que paulatinamente permitirán ir comprendiendo los factores que han generado el incumplimiento del Estado de Guatemala para garantizar los derechos humanos de las personas de la tercera edad.

#### **3.10.1. Principio de personalidad del Estado**

El Estado no abarca dentro de sí mismo y no reúne mecánicamente, en un determinado territorio, un conglomerado de individuos. El Estado es, y debe ser en realidad, la unidad orgánica y organizadora de un verdadero pueblo. El estudio de la persona humana en el Estado concluye con el principio de personalidad.

“Desde el punto de vista filosófico, el principio de personalidad es la relación de interdependencia de los hombres en la sociedad; Efraín González Morfín dice: El



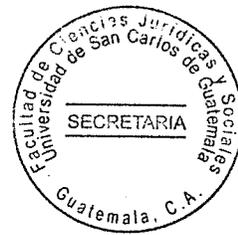
principio inicial de la filosofía social es el de personalidad, que enuncia la relación de interdependencia de las personas humanas que constituyen la sociedad. Desde el punto de vista jurídico, es el Estado como persona; es decir, como sujeto de derechos y obligaciones. El Estado, tanto al interior como al exterior, es un organismo que tiene derechos que debe hacer valer y obligaciones que debe ejercitar y cumplir. Pero su personalidad está sujeta y limitada por el Derecho. La Autoridad sólo puede hacer lo que está expresamente permitido por la ley”.<sup>20</sup>

En ese sentido, como sujeto de derechos, el estado tiene la facultad de exigirle a sus nacionales el cumplimiento de sus leyes, recaudar impuestos, pedir el servicio de sus nacionales cuando sea necesario, impartir justicia, de hacerse respetar ante sus miembros etc. El Estado puede exigirles a sus miembros lo que sea necesario para el desarrollo del país, pero, lo tiene que hacer sólo por necesidad y de manera justa, legítima y en provecho de toda la sociedad, no del estado mismo.

Como sujeto de obligaciones, el Estado tiene el deber de hacer leyes justas, de usar el erario público al servicio a la sociedad, de respetar a sus miembros, de hacer valer los derechos de las personas y de buscar, en pocas palabras el bien común de sus habitantes. El Estado sólo debe de intervenir para organizar a la sociedad, pero esa intervención debe de ser lo mínimo posible; también puede intervenir cuando exista algún conflicto o interés nacional, no debe meterse en la vida privada de los particulares más que cuando éste se lo solicite o se aplique la ley.

---

<sup>20</sup> <http://psicopsi.com/Persona-Humana-PERSONALIDAD-DEL-ESTADO> (Consultado: 29 de marzo de 2019).



### **3.10.2. La personalidad del Estado guatemalteco**

La personalidad del Estado de Guatemala, se encuentra regulada y reconocida ordinariamente en el artículo 15 del Decreto Ley 106 Código Civil guatemalteco, el cual lo hace ser sujeto y le da la capacidad de ejercitar derechos y contraer obligaciones, por lo cual es considerada como una persona colectiva o de creación jurídica, la que está sujeta también a todas las disposiciones de carácter legal.

Así también cabe anotar que existe, dentro del derecho público, según la doctrina, que la personalidad jurídica y política del Estado de Guatemala se obtiene desde que se conforma el mismo Estado y establece relaciones con otros Estados los cuales son quienes dan ese reconocimiento internacional.

Internamente se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, desde el artículo primero en donde explica el porqué de la creación del Estado de Guatemala, así como en el Artículo 140 regula lo concerniente a su forma de gobierno.

### **3.10.3. Violación a los derechos humanos**

A pesar de existir un amplio dispositivo nacional, regional, e internacional para la defensa de los derechos de los hombres no hay un respeto absoluto por estos. En muchos países se manifiestan violaciones a los derechos humanos; Guatemala no sería la excepción en donde estos grupos de personas que han sido estigmatizadas por la misma sociedad son receptores de la violación de cada uno de sus derechos, como:



la salud, uno de los derechos más vitales en la vida de las personas de avanzada edad, el campo más invadido por los hospitales públicos como lo es el IGSS donde se supone que por derecho les corresponde tener un trato digno por ser afiliados y por haberlos cubierto el programa de Invalidez. Vejez. Sobrevivencia (IVS), el cual no cumple con sus fines primordiales que específicamente es la salud.

Se debe afirmar que las transgresiones a los derechos se producen de manera encubierta y solapada, pero cuando tales transgresiones resultan habituales y permanentes en un lugar determinado siempre existe alguna manera de enterarse de ellas. La gente no suele ser engañada durante demasiado tiempo, se manifiesta claramente en el transporte urbano en donde el Estado sabe el lugar más específico donde se trasgreden los derechos del adulto mayor en donde un simple carnet a través del cual no se les debe cobrar pasaje no es lo suficiente para hacerles saber a los choferes que ellos son dignos de respeto, y que valen como si se tratara de uno de los miembros de su familia.

Un caso típico de violación encubierta de los derechos humanos puede surgir de las mismas desigualdades que se manifiesten en la sociedad. Cuando una parte de la población no tiene acceso a un mínimo bienestar quedan coartados los derechos humanos. La libertad posibilita el goce de los derechos cuando convive con la igualdad. Este es un principio que se lleva desde que nacemos y es sinónimo en lo personal todos somos iguales en derechos no importando si la persona ya no es activa y que según ya no aportan a la sociedad, de gran manera pone en una balanza a las



personas activas y las no activas de esa forma se reduce a que todos los habitantes de un país puedan alimentarse, tener una vivienda, trabajo, educación, salud, etcétera.

El terrorismo, la represión, la censura, la discriminación, la miseria y las transgresiones de los derechos del niño, de los adolescentes y en mención los de las personas de la tercera edad son las principales violaciones que sufren los derechos humanos y es conveniente destacar que ninguna de las acciones mencionadas es más importante que otra. Es justamente en la Declaración Universal donde estipula que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que no pueden ser objeto de discriminación por su opinión política, riqueza o posición económica.

Las personas deben saber cuáles son sus derechos y poder hacer una denuncia cuando estos no se cumplen. Aquí es donde el Estado debe jugar el papel más relevante de su agenda en general puesto que es único ente que debe velar por el estricto cumplimiento de los derechos íntimos de cada persona.

#### **3.10.4. Discriminación**

Desde hace mucho tiempo, las Naciones Unidas han tratado de mejorar la comprensión pública en lo que se refiere a la discriminación y revertir sus terribles efectos con acciones e instrumentos de derechos humanos jurídicamente obligatorios relativos a la discriminación racial, el genocidio, los derechos de la mujer y los grupos más desprotegidos, los refugiados, los niños, los discapacitados, los enfermos de SIDA.

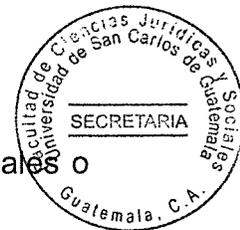


Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacionalidad o cualquier otra condición. No son muchos los países donde todos hablan el mismo idioma, pertenecen a la misma raza y comparten la misma cultura, creencias y tradiciones.

Atendiendo esta serie de receptos que se han venido exponiendo con anterioridad, se estima que todos estos factores provocan que la convivencia entre los pueblos no siempre sea pacífica. A continuación, se enumera y explican algunos casos graves de discriminación de distintos tipos:

“La segregación racial es un claro ejemplo. En Sudáfrica el gobierno, impuesto por la minoría europea (blancos), adoptó la discriminación como política oficial. Sancionó leyes que controlaban todos aspectos de la vida. Las personas no podían contraer matrimonio con alguien que no fuera de su raza, no podían trasladarse a donde quisieran y no podían decidir dónde iban a vivir.

Los blancos (14% de la población) habitaban el 87% de las tierras (por supuesto las mejores y las más fértiles) y tenían uno de los niveles más altos del mundo, dado que Sudáfrica es un país rico en oro y diamantes, y el resto de la población (el 86%) estaban obligados a servir a los blancos. Los que más sufrieron fueron los africanos, a quienes se obligó a vivir en territorios patrios, los cuales eran áridos y donde no podían producir alimentos suficientes. En síntesis, todos los que no eran blancos de origen



europeo sufrían la falta de libertad y tenían muy pocas oportunidades educacionales de un empleo digno”.<sup>21</sup>

A través de este planteamiento se evidencia los amplios márgenes de marginación de la cual han sido víctimas las personas y particularmente las personas de la tercera edad, circunstancia que en Guatemala, si bien no se ha visto de manera específica de la misma manera, si existe otro tipo de discriminación, esencialmente de tipo social, económico, laboral, educativo, entre otros.

“Luego de años de lucha entre 1990 y 1994 F. W. de Klerk preparó las elecciones en las que todos los habitantes iban a elegir su propio gobierno. Además puso en libertad a Nelson Mandela (dirigente del Congreso Nacional Africano) y recibió ayuda de las Naciones Unidas.

En el mundo, la mujer tampoco está en un pie de igualdad. Es sabido que a pesar de el gran progreso social que ha tenido en los últimos años no es tratada de la misma manera que el hombre. Sufre de violencia en el hogar y es el delito que menos se denuncia, lo que provoca que sea muy difícil saber a qué parte de la población mundial afecta; discriminación en el trabajo, porque a las mujeres se les dan empleos de baja condición y con bajo sueldo, hay un promedio mundial del 30% al 40% menos que el de los hombres; falta de educación, hay enormes diferencias en la formación de hombres y

---

<sup>21</sup> <https://www.monografias.com/trabajos/violaddhh/violaddhh.shtml> (Consultado: 29 de marzo de 2019).



mujeres, entre 1970 y 1985 aumento un 10% el número de analfabetas, mientras que la cantidad de analfabetos aumento sólo un 1%".<sup>22</sup>

En función de este planteamiento, es consistente señalar que las personas infectadas de VIH o que padecen SIDA, las familias y los amigos de los individuos contagiados del virus y las personas respecto de las cuales se supone que corren riesgos mayores de infectarse a causa de su raza, nacionalidad, ocupación, orientación sexual o estilo de vida son notablemente discriminados. Esto no sólo es una violación gravísima a los derechos humanos de los individuos mencionados, sino que además provoca que las personas ajenas a este grupo creen que no están amenazadas por la enfermedad y así no tomen las precauciones necesarias.

También existe la discriminación por la edad. Los ancianos son maltratados en sus hogares, en los asilos y en la calle y además no se les brinda trabajo en prácticamente ningún lado. Según el centro de coordinación de las Naciones Unidas para temas del envejecimiento, hacia el año 2025 la población mundial de ancianos será de 1200 millones de personas.

Las personas con impedimentos físicos y mentales también son discriminadas. Cuando son niños no se les otorgan las mismas oportunidades educacionales que a cualquier niño y cuando llegan a adultos no se les brindan las mismas facilidades laborales que al resto de la población, se les podría comparar con las personas de la tercera edad ya que se ven imposibilitados en cierta forma.

---

<sup>22</sup> Ibid.



Derivado de ello, se estima que la mayoría de los refugiados provienen de los países en desarrollo, porque es allí donde existen más conflictos. En este entendido, se considera que por lo menos el 80% de mujeres y niños, necesitan la ayuda de emergencia que proporcionan, frecuentemente organizaciones no gubernamentales.

### **3.10.5. Censura**

La libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales del hombre. Permite que el hombre se desarrolle como ser pensante, incentiva su capacidad creativa y la comunicación entre los seres humanos. Los ataques a la libertad de expresión se llevan a cabo a través de la censura. Este es un modo de control sobre las ideas y otras formas de creación intelectual que desarrolla el hombre.

La censura de prensa es la más común de todas. Es la que se ejerce sobre el periodismo, en general con anterioridad a la publicación de los artículos. Pero la censura no sólo afecta a la prensa. Se aplica también a la pintura, la música, el cine, la literatura y a cualquier forma de expresión.

La autocracia la utiliza para impedir la difusión de ideas contrarias al régimen. La historia de las dictaduras se caracteriza por la fuerte presión ejercida sobre toda manifestación que exprese disconformidad contra la ideología oficial.

Derivado de esto, la censura impide que se pueda crear y pensar libremente y los hombres que viven sometidos a ésta, sufren un serio ataque a su dignidad personal.



Además, es importante puntualizar que este aspecto en si, genera temor en la sociedad, la cual termina por autocensurarse. La autocensura consiste en la abstinencia, por parte de los hombres, de expresar libremente las ideas.

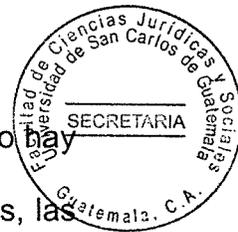
### **3.10.6. Miseria e ignorancia**

La miseria es una situación de carencia y privación de los medios elementales para satisfacer las necesidades vitales del hombre que las sufre.

Es uno de los peores amigos de la democracia, debido a que sin educación, sin posibilidad de progreso, sin bienestar, sin igualdad de oportunidades los derechos humanos quedan totalmente eliminados.

En la República de Guatemala, la mayor causa de miseria es el desempleo. Las personas que no consiguen un trabajo que les permita ganar lo suficiente para mantenerse a sí mismos y sus familias tampoco contarán con recursos para enviar a sus hijos al colegio, atender su salud, para obtener una propiedad donde vivir, etcétera.

Todo lo mencionado anteriormente, incentiva también la ignorancia, el analfabetismo, la falta de educación y cultura. Un individuo que no goza de estas cosas no está en condiciones de razonar, de discutir, de formar sus propias ideas y todo esto puede ser aprovechado por ciertas personas para sacar provecho propio engañando y explotando a estos individuos ignorantes.



Este problema es otra gran amenaza para la democracia. Pero para solucionarlo no hay sólo que alfabetizar sino además hay que elevar el nivel cultural de estas personas, las cuales de otra forma no podrán defenderse en la vida.

Luego del desarrollo de la investigación se puede confirmar la hipótesis enunciada en la problemática central de investigación expuesta oportunamente. Muchas de las peores violaciones que hemos examinado son propias de los estados autoritarios, donde predominan la represión y la censura a toda forma de oposición.

En cambio, violaciones como el terrorismo y la discriminación surgen de la sociedad, quien haciendo diferencias entre las personas viola la igualdad de todos los hombres y en el primer caso, además, lastima a gente que no tiene ninguna relación con el conflicto en cuestión. La violación de los derechos del niño, la miseria y la ignorancia provienen de injusticias sociales de las cuales se puede culpar tanto a la sociedad como al estado.

Todo esto lleva a una conclusión importante. La democracia es la mejor forma de vida. Esta requiere eliminar toda clase de violaciones a los derechos humanos y derechos de las personas de la tercera edad propiamente, ya que se basa en su respeto, defensa y promoción de desarrollo, de paz y de seguridad para todos los hombres.

Es fundamental destacar que hay miles de programas y planes para el restablecimiento de los derechos humanos, y que son muchas las organizaciones encargados de llevarlas a cabo. Se cree que, lo que falta es concientizar más a la gente de las



violaciones que sus derechos están sufriendo, así éstas podrían participar en el respeto y la defensa de los derechos de las personas de la tercera edad.

“El anciano experimenta una necesidad creciente de seguridad, en un momento de la vida en que los recursos físicos y psicológicos están en rápida decadencia. Existe un sentimiento de impotencia para satisfacer las necesidades, lo cual le provoca frustración, miedo e infelicidad. Aun cuando el anciano evita establecer relaciones afectivas estrechas, intensifica sus vínculos con la familia cercana. Esta representa la fuente principal de ajuste socio-psicológico en el proceso de envejecimiento, debido a que es el medio que ofrece mayores posibilidades de apoyo y seguridad.

Uno de los cambios desde la índole social que ocurren en la vejez es la jubilación. Al hombre jubilado le es más difícil reencontrarse en el hogar, y en muchas ocasiones aparecen vivencias de soledad y de pérdida de lugar. La mujer jubilada continúa su rol doméstico que antes compartía con el laboral social y vivencia como un cambio transicional más natural, la pérdida de su status social y su estancia a tiempo completo en el hogar.<sup>23</sup>

Acorde con ello, el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor y su reforma, establece la creación de un programa de aporte económico a las personas de sesenta y cinco años de edad y más, con la finalidad de que el Estado garantice a este sector de la población, la atención de sus necesidades básicas mínimas, programa que será

---

<sup>23</sup> Dereytere, Anne. **Estudio sobre atención a grupos vulnerables en América Central**. pág. 46



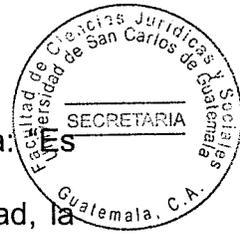
ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio de la Dirección General de Previsión Social.

### **3.11. Incumplimiento del Estado de Guatemala para garantizar los derechos humanos de las personas de la tercera edad**

Ante el incumplimiento, del Estado de Guatemala, para garantizar los derechos humanos de las personas de la tercera edad se agudiza la problemática para dicho sector. El aparato estatal en sí, ha descuidado la integridad de estas personas, de allí que de manera urgente el Estado debe atender este fenómeno social.

El fenómeno jurídico-social latente e inminente que lamentablemente acontece dentro de la sociedad guatemalteca, referente a la violación de los derechos de las personas mayores de sesenta años, es preciso anotar artículos de carácter constitucional y de leyes ordinarias, en referencia a la protección y resguardo de los derechos de las personas de la tercera edad, así como la efectividad o no, de los cuerpos legales en relación a la tutela de los derechos del adulto mayor.

De tal cuenta que, debe acudir al cuerpo constitucional como ley suprema del Estado guatemalteco, para observar cuáles son esas disposiciones específicas que pretenden resguardar los derechos de las personas de la tercera edad, y es en el Artículo uno de la carta magna en la que establece: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.



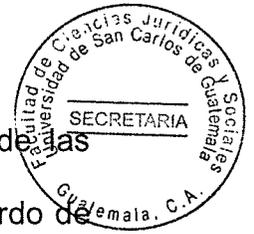
El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa: "El deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

Con este precepto constitucional se proyecta la finalidad esencial del Estado, mismo que se estima y existe un claro incumplimiento sobre este aspecto en particular y que deja en abierta vulnerabilidad a las personas de la tercera edad en el país, básicamente porque no se garantizan sus derechos fundamentales.

En tanto que el Artículo 51 de la misma Constitución, indica al respecto lo siguiente: "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social".

Según esta regulación, se estima que por mandato constitucional, el Estado debe velar por brindarle los principales servicios básicos a las personas de la tercera edad, sin embargo en la práctica cotidiana, ese aspecto está lejos de la realidad.

Es la norma constitucional en la que el legislador como representante de la sociedad guatemalteca, estableció como un punto fundamental de la ley suprema y de la propuesta para alcanzar un Estado de derecho, la tutela de las personas y, dentro de esa designación de personas se encuentran las personas de la tercera edad; Justamente en los tres artículos constitucionales, son repetitivos los conceptos protección y persona, conceptos que se encuentran paralelamente inseparables dentro de la búsqueda de esa consolidación del Estado de derecho guatemalteco.



Por esto mismo, los postulados constitucionales en relación a la protección de las personas de la tercera edad, son evidentes en cuanto a la pretensión de resguardo de sus derechos, en este sentido, cabe colegirse que el legislador previó que existen grupos con mayor vulnerabilidad y que se encuentran en un estado frágil de ser conculcados sus derechos.

De esta manera es consistente también exponer si son efectivos o no, esos postulados constitucionales que pretenden otorgar seguridad a las personas y a grupos determinados dentro de la sociedad guatemalteca.

Es importante señalar sobre este apartado en concreto que por lo regular, toda la normativa y los postulados constitucionales al respecto han de ser desarrollados por leyes de carácter constitucional u ordinarias y, en ese sentido, se encuentra una Ley específica que regula lo referente a las personas de la tercera edad, siendo este el Decreto Número 80-96 del Congreso de La República y el Acuerdo Gubernativo Número 135-2002 contiene el Reglamento de la Ley de Protección para las personas de la Tercera Edad.

La Ley antes mencionada cuenta con cuarenta y un artículos, a través de los cuales, el legislador, en representación de la sociedad guatemalteca y como parte de uno de los tres poderes del Estado, pretendió atender a un grupo social endeble, como son las personas mayores de sesenta años. También es de precisar que, una de las fuentes de creación de toda ley, es la fuente real y, en ese sentido, el decreto al que se hace



referencia, surge a partir de la necesidad de proteger a las personas por el estado de flagelación e intemperie en la que se encontraban, sin embargo, cabe la pregunta:

¿Con la creación de la Ley a la que se hace referencia el Estado de Guatemala, logró integralmente dar protección a las personas para quienes fue creada la Ley? Responder ligeramente a lo anterior, es irresponsable y a la vez es realmente complejo, debido a la diversidad de acontecimientos nefastos, de vulneración y desprotección en la que se encuentra el adulto mayor dentro de la sociedad guatemalteca.

Al respecto del presente apartado, resulta de suma utilidad puntualizar en cuanto a que otro cuerpo normativo que regula lo atinente al derecho de las personas mayores de sesenta años es el Código Civil Decreto Ley 106 y, en realidad, son diversos los cuerpos normativos que regulan en relación a los derechos y protección de las personas de la tercera edad.

Sin embargo, no se pretende realizar un catálogo de normas o una enumeración de artículos referentes al tópico que ocupa el presente trabajo, sino al contrario, exponer sucinta y concretamente los artículos esenciales y la Ley que regula la protección de derechos del adulto mayor y observar si se está dando cumplimiento a lo establecido en la normativa jurídica y evaluar si el Estado está siendo efectivo o inoperante, en cuanto a la protección de los derechos del adulto mayor.

La realidad es lamentable ver cómo vive el adulto mayor dentro de la sociedad guatemalteca. En los diversos ámbitos sociales es visto comúnmente con muy poca

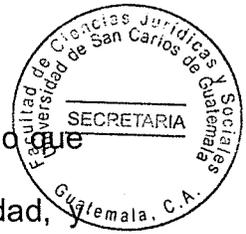


importancia y no convalidados sus derechos en las diversas necesidades que tiene como persona y miembro de la sociedad. A manera de ejemplo, se anotan algunos hechos acaecidos de conocimiento público de transgresión al adulto mayor.

La estafa del Banco de Comercio, en la cual, la mayoría de inversionistas eran personas de la tercera edad que tenían sus ahorros en bonos de inversión que fueron hurtados, provocándoles así un daño patrimonial, físico y psicológico a tal punto que, al presente año, dos mil dieciséis, han fenecido más de trescientas personas, debido a esta gran estafa millonaria. Entonces cabe hacer la pregunta ¿Dónde está la protección estatal? ¿Y la tutela jurídica, acaso no es para las personas de la tercera edad?

Otro aspecto evidente de la conculcación de los derechos de las personas mayores de sesenta años, es cuando hace uso del transporte público, debido que, para poder abordar el bus, debe mostrar un carné que lo exime del pago del transporte público, el cual generalmente lo lleva ligado al cuello, sin embargo, al mostrarlo o al verlo el piloto del transporte urbano, le resta importancia, lo apresura, lo maltrata o simplemente no le permite abordar el bus, incluyendo los servicios de transporte públicos llamados Transurbano y también Transmetro. En esencia se considera que estos han sido motivo de volverse casos que han sido presentados en diversas instituciones del Estado, pero sin que tengan repercusión en la protección de los derechos del adulto mayor.

Ahora se cita otro ejemplo, el del servicio de salud pública, cuando alguna persona de la tercera edad se presenta en los Hospitales de la Ciudad de Guatemala (Roosevelt y/o San Juan de Dios, IGSS), difícilmente serán atendidos o los adultos mayores deben



hacerse acompañar casi obligadamente por un familiar para que hable por ellos, lo que se vuelve un problema, puesto que no siempre el familiar tiene la disponibilidad, y entonces el adulto mayor queda como si no tuviera o pudiera hacer valer sus derechos.

Es el Estado, a través de los servidores públicos (repcionistas, auxiliares de enfermería, doctores, directores), quiénes deniegan los servicios, siendo irónico que son los mismos que devengan un salario pagado por los impuestos de los ciudadanos guatemaltecos. Otra realidad que suscita o motiva el trabajo investigativo, es lo que sucede al pretender emplearse el adulto mayor. Es una minoría la pensionada y por eso la mayoría deciden que deben buscar empleo, aparte que no siempre reciben el apoyo de su familia para subsistir, no obstante, para el empleador ese miembro de la sociedad ya no es visto como una opción productiva.

Benito Juárez, pensador mexicano exclamo: En los pueblos como en las sociedades y los individuos, el respeto al derecho ajeno es la Paz. De esa cuenta, sobre este pensamiento puede decirse entonces que si el Estado de Guatemala, pudiera garantizar plenamente los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad, no existirían inconvenientes con dicho segmento poblacional, circunstancia que evidentemente mantendría un equilibrio en el respeto de los derechos humanos en general y fortalecería el estado de derecho en el país.

Aunado a lo anterior, se encuentra la ausencia de políticas de Estado y de gobierno, con carácter serio para abordar y prevenir las laceraciones de los derechos de las personas de la tercera edad y la solución a dicha problemática jurídico social, se



agudiza y se agrava, mientras en ellos aumenta la crisis emocional, biológica, laboral, económica, familiar etc., que a gritos sólo pide que se le auxilie en esta cruda etapa, en la que todos inevitablemente vamos a cruzar. La crisis emocional a la que están sujetos es a sumo existencial, el hecho de pensar que cada día se aproxima el ocaso de su vida, repercute en su psiquis en forma de depresión, igual que el sonido de tambor más profundo que pueda escucharse; la crisis biológica se torna aún más difícil, en el sentido que resulta incomprensible y es inaceptable, estar consciente de que se quiere pero que ya no se tiene el control de su propio cuerpo.

Con todo ello se viene la crisis laboral, una realidad que no escapa principalmente el sector de las personas de la tercera edad, tomando en cuenta la agravante del desempleo que impera en la nación, sino que además la discriminación que son sujetos por el sector empleador. La antinomia, entre los postulados constitucionales, la regulación jurídica ordinaria y reglamentaria vigente, las políticas de Estado y de gobierno, con respecto a la realidad que vive el adulto mayor, es evidente; por ello, el aspecto toral del presente trabajo investigativo, consiste en exponer la violación a los derechos de las personas de la tercera edad y la propuesta de reformar el ordenamiento jurídico que regula lo atinente a los derechos del adulto mayor.

Derivado de esta argumentación se considera oportuno efectuar la propuesta consiguiente de reforma en la cual se establezcan los aspectos regulatorios encaminados a garantizar plenamente los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad en Guatemala, tomando en cuenta que hasta la fecha existe un abierto incumplimiento por parte del Estado guatemalteco.



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que la protección jurídica efectiva por parte del Estado hacia las personas de la tercera edad, debe ser eficiente desde el punto de vista que el adulto mayor pueda vivir plenamente, ejercitando derechos y cumpliendo con las obligaciones contraídas. Es el Estado quien debe de otorgar efectividad y protección mediante un instrumento jurídico reformado con base a la realidad social del adulto mayor y, que responda así a los postulados constitucionales de forma contundente.

**CONSIDERANDO:**

Que el adulto mayor se encuentra protegido constitucionalmente, particularmente en el apartado relativo a la protección y la familia, dicha responsabilidad estatal requiere de la implementación de políticas públicas específicas, oportunas y eficientes, encaminadas a garantizar el acceso irrestricto e incondicional al régimen de seguridad y previsión social que se dirige hacia este segmento de la población.

**CONSIDERANDO:**

Que las personas de la tercera edad, es un concepto que puede comprenderse como la disminución natural y progresiva de las facultades físicas y mentales propia de la vejez; sin embargo, el adulto mayor cuenta con un potencial enriquecido por la experiencia de la vida, en consecuencia, resulta de especial interés, el poder atender sus necesidades

sociales, morales, espirituales y familiares, para ello se le debe involucrar abiertamente en la participación de actividades propias de su edad.



### **CONSIDERANDO**

En la Constitución Política de la República de Guatemala, particularmente en el Artículo 63, se establece la serie de garantías sociales, con esa idea se promulga el seguro social obligatorio y la ley que regulará las características y alcances, tomando en cuenta que la previsión social es una respuesta generada por la sociedad para hacer frente a las necesidades económicas de sus miembros cuando pierden la capacidad de trabajo y por consiguiente, la de generar ingresos. Sin embargo, las deficiencias contenidas en el Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, son evidentes, en virtud que, dentro de sus preceptos fundamentales, establece el derecho a un ingreso económico seguro, acceso sin discriminación al trabajo, entre otros; pero estos aspectos son totalmente inexistentes en la práctica.

### **POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 171 literal a, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

### **DECRETA:**

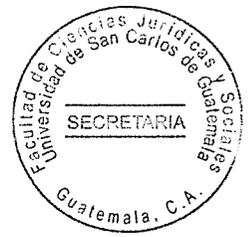
La siguiente:

## **REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**



**Artículo 1.** Se reforma el Artículo 8 del Decreto Número 80-96, adicionando para el efecto, la literal e, la cual queda establecida de la siguiente manera:

- e) Se crea el Consejo Nacional para las Personas de la Tercera Edad, a través del cual se debe canalizar anualmente las políticas y programas para garantizar los derechos humanos de las personas de la tercera edad, a fin de brindarle fiel cumplimiento a los aspectos contenidos específicamente dentro del Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, relativo a que es deber del Estado, garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La protección a la persona es una prescripción establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, sin embargo, la violación a los derechos de las personas mayores de sesenta años es una constante y ocurre porque en el Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad carece de la imperatividad que conlleve a la tutela de los derechos fundamentales de este segmento de la población guatemalteca, básicamente porque no está acorde con la realidad nacional, aunado también a su flexibilidad, en virtud que no contempla sanciones para las personas que violan los derechos de estas personas, es decir, que en los limitados procesos que se ventilan en los juzgados del Estado guatemalteco, los jueces se ven en la necesidad de desjudicializar, sobreseer o absolver a los procesados en vista que la legislación en esta materia es débil, además que el ente investigador no aporta prueba.

Las políticas públicas del Estado de Guatemala, difícilmente pueden llevarse a la práctica con efectividad, en virtud que la ley en la materia no es congruente con el postulado constitucional de hacer valer los derechos de las personas de la tercera edad, en consecuencia se requiere que la misma se congruente con la norma suprema, a efecto de cumplir con la finalidad del Estado, circunstancia que conlleva la necesidad de reformar dicho marco normativo, específicamente en el Artículo 8 del Decreto en mención, adicionando para ello la literal e, que establezca la vinculación y obligación constitucional de garantizar por parte del Estado, la observancia precisa de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad en el país.





## BIBLIOGRAFÍA

DE LEÓN DUQUE, Jorge. **Cartilla de derechos del adulto mayor**. Guatemala: (s.Ed.) 2011.

DEREYTTRE, Anne. Estudio sobre atención a grupos vulnerables en América Central. Santiago, Chile: (s.Ed.), 1997.

<http://www.monografias.com>. tercera-edad-educación.(Consultado: 04 de agosto de 2016).

<https://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=00> (Consultado: 28 de marzo de 2019).

<https://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/333564.la-dignidad-del-ser-humano-radica-en-el-hechode-que-es-una-persona-nadie-lo-otorga.html> (Consultado: 28 de marzo de 2019).

<http://psicopsi.com/Persona-Humana-PERSONALIDAD-DEL-ESTADO> (Consultado: 29 de marzo de 2019).

<https://www.monografias.com/trabajos/violaddhh/violaddhh.shtml> (Consultado: 29 de marzo de 2019).

SPEAR, William. **El cuidado del paciente geriátrico**. México D.F. (s.Ed.), 2011.

[www.homecare.com](http://www.homecare.com) personas de la tercera edad. (Consultado: 07 de julio de 2016).

[www.apa.org](http://www.apa.org). (consultado: 08 de julio de 2015).

[www.cop.es](http://www.cop.es). Colegiados. Tercera edad. (Consultado: 04 de agosto de 2016).

[www.embajadaabirta.com](http://www.embajadaabirta.com) la onu y la tercera edad los derechos de los adultos mayores. (Consultado el 05 de agosto de 2016).

### Legislación:

**Constitución Política de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948.

**Ley de Protección para las personas de la Tercera Edad**. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 80-96.

**Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**. Viena Austria. 1982.